



UNIVERSIDAD DE CHILE

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

**Estudio de la Armonización de las Medidas Sanitarias y
Fitosanitarias (MSF) para el Caso de Chile**

**Study of the Harmonization of Sanitary and Phytosanitary
Measures (SPS) for the Case of Chile**

**Estudio de caso para optar al grado de
Magíster en Estrategia Internacional y Política Comercial**

LUCÍA ALEXA VILLAGRA DÍAZ

Prof. Guía: SOFÍA BOZA MARTÍNEZ

Santiago, Chile

Agosto 2021

ÍNDICE

RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÓN	6
1. Presentación del Problema de Investigación.....	6
2. Pregunta de Investigación	8
3. Hipótesis y Objetivos	8
4. Metodología	9
CAPÍTULO 1. LOS CAPÍTULO MSF DE LOS ACUERDOS COMERCIALES DE CHILE CON SUS PRINCIPALES MERCADOS.....	12
Introducción a las MNA	12
Clasificación Internacional de las MNA	13
Las MNA en Países en Desarrollo	17
Chile y las MNA.....	19
Revisión de los capítulos MSF de los Acuerdo Comerciales.....	19
CAPÍTULO 2: FLUJO DE COMERCIO AGRÍCOLA DE CHILE CON SUS PRINCIPALES MERCADOS	35
1. Corea del Sur.....	35
2. Estados Unidos.....	37
3. Perú	39
4. Unión Europea	42
5. Bolivia.....	45
6. Emiratos Árabes Unidos	48
7. Federación de Rusia	50
CAPÍTULO 3: LAS MSF DE CHILE Y SUS PRINCIPALES MERCADOS	55
Análisis de las MSF.....	55
1. Chile.....	55
2. Corea del Sur.....	58
3. Estados Unidos.....	58
4. Perú	61

5. Unión Europea	62
6. Bolivia.....	65
7. Emiratos Árabes Unidos	65
8. Federación de Rusia	66
9. Estimación de la Armonización	66
CONCLUSIONES	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	72

RESUMEN

Las Medidas no Arancelarias (MNA) han tomado gran protagonismo en el comercio internacional, dado su efecto restrictivo y distorsionante del comercio. Dentro de estas medidas, específicamente las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) han impactado fuertemente los principales productos exportados por países en desarrollo, incluyendo a Chile, siendo su fuerte la producción y exportación de productos agrícolas.

Dado lo anteriormente descrito, el concepto de armonización cobra gran relevancia, considerando el escenario actual de incertidumbre generado por la pandemia del Covid19 y sus efectos en las economías mundiales.

El presente estudio pretende estimar el nivel de armonización de forma cualitativa de las MSF de Chile con cuatro países con los cuales tiene acuerdo comercial vigente y dentro de éste un capítulo MSF, estos países son: Corea del Sur, Estados Unidos, Perú y la Unión Europea y en contraposición estimar la armonización con Bolivia, país con el cual Chile tiene un acuerdo comercial en vigor, pero no capítulo MSF, los Emiratos Árabes Unidos y la Federación de Rusia, países con los cuales no tiene acuerdo comercial vigente.

Se evidenció que efectivamente Chile tiene un mayor nivel de armonización con los países con los cuales tiene un acuerdo comercial en vigor y capítulo MSF, identificándose además una mayor similitud con Chile de las características estudiadas de los países con acuerdo comercial en vigor y capítulo MSF.

Palabras clave: medidas sanitarias y fitosanitarias, MSF, armonización, medidas no arancelarias, MNA, comercio internacional, notificaciones, productos frutícolas.

ABSTRACT

Non-Tariff Measures (NTMs) have taken on great importance in international trade, given their restrictive and trade-distorting effect. Within these measures, specifically sanitary and phytosanitary measures (SPS) have had a strong impact on the main products exported by developing countries, including Chile, being their strong point the production and export of agricultural products.

Given the above, the concept of harmonization becomes highly relevant, considering the current scenario of uncertainty generated by the Covid19 pandemic and its effects on world economies.

The present study aims to estimate the level of harmonization in a qualitative way of Chile's SPS measures with four countries with which it has a trade agreement in force and within this an SPS chapter, these countries are: South Korea, the United States, Peru and the European Union and in contrast estimate harmonization with Bolivia, a country with which Chile has a trade agreement in force, but no SPS chapter and the United Arab Emirates and the Russian Federation, countries with which it does not have a trade agreement in force.

It was found that Chile has a higher level of harmonization with the countries with which it has a trade agreement in force and an SPS chapter, identifying a greater similarity with Chile in the characteristics studied of the countries with a trade agreement in force and an SPS chapter.

Key words: sanitary and phytosanitary measures, SPS, harmonization, non-tariff measures, NTM, international trade, notifications, fruit products.

INTRODUCCIÓN

1. Presentación del Problema de Investigación

Las medidas No Arancelarias (MNA) han tomado gran relevancia en el comercio internacional, en especial para países en desarrollo, ya que para acceder a terceros mercados, los productos exportados deben cumplir estándares de producción cada vez más altos, y bajo condiciones de carencias técnicas, científicas y de infraestructura en muchos casos.

Dadas las características intrínsecas del sector agrícola, éste es el que más se encuentra afecto a estas medidas, en especial las sanitarias y fitosanitarias (MSF) dado el riesgo que conllevaría que no se aplicaran dichas MSF a estos productos.

Lo anterior es fuertemente relevante para nuestro país, ya que Chile es el principal país productor y exportador de frutas del hemisferio sur, siendo éste sector productivo reconocido a nivel mundial por su apego a la inocuidad alimentaria, basado en normas internacionales y confiabilidad, además de ser productor y exportador de más de cincuenta especies frutales diferentes (ODEPA, 2021)¹.

En lo que respecta a las exportaciones de Chile, éstas en el año 2020 ascendieron a un valor de 5.640,8 millones de dólares F.O.B., siendo los principales productos exportados las cerezas dulces frescas (26,39%), arándanos azules o blue berries frescos (7,72%), uva fresca (6,33%) y paltas (4,73%) (ODEPA, 2021)².

¹ y ² ODEPA. (2021). Bases de Datos Comercio Exterior. Acceso: 09 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.odepa.gob.cl/estadisticas-del-sector/bases-de-datos-comercio-exterior>.

Actualmente Chile cuenta con 30 acuerdos comerciales vigentes con 65 economías, el último de ellos entró en vigor el 01 de enero de 2021 con Reino Unido (SUBREI, 2021)³.

Esto representa un 88% del PIB mundial y 65 por ciento de la población mundial, por tanto, Chile posee la red de Tratados de Libre Comercio con mayor acceso al PIB Mundial (SUBREI, 2020)⁴.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), tema del cual trata el presente estudio de caso, son parte de las MNA, las cuales se aplican principalmente por razones legítimas e importantes, como la inocuidad de los alimentos y la protección del medio ambiente. No obstante, pueden tener considerables efectos restrictivos y distorsionantes en el comercio internacional y podrían utilizarse como protección encubierta de la industria local (UNCTAD, 2015).

Para evitar estos desajustes y generar un comercio más fluido, es que se ha determinado que la armonización de las MSF es un factor clave, entendiéndose como armonización al “establecimiento, reconocimiento y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias comunes por diferentes Miembros” (OMC, 2020)⁵.

El presente estudio de caso pretende determinar el nivel de armonización de las MSF con Estados Unidos, Perú, Corea del Sur y la Unión Europea, socios comerciales con los cuales Chile tienen un acuerdo en vigor y un capítulo MSF dispuesto en éste, a su vez se estudiará el nivel de armonización con Emiratos Árabes Unidos, Bolivia y la Federación de Rusia. En el caso de Bolivia, se tiene un acuerdo comercial vigente, pero

³ SUBREI. (2021). Acuerdos Comerciales Vigentes. Acceso: 10 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes>.

⁴ SUBREI. (2020). Beneficios del Libre Comercio. Acceso: 11 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.subrei.gob.cl/landings/beneficios>.

⁵ OMC. (2020). Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Acceso: 04 de noviembre de 2020. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm#:~:text=Las%20medidas%20sanitarias%20\(destinadas%20a,productos%20procedentes%20de%20otros%20pa%C3%ADses](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm#:~:text=Las%20medidas%20sanitarias%20(destinadas%20a,productos%20procedentes%20de%20otros%20pa%C3%ADses).

este no cuenta con capítulo MSF, en el caso de la Federación de Rusia y Emiratos Árabes Unidos hasta la fecha no se tiene un acuerdo comercial con Chile.

2. Pregunta de Investigación

Dados los antecedentes anteriormente expuestos, la interrogante que se pretende responder es ¿los capítulos MSF dispuestos en un acuerdo comercial en vigor determinan el nivel de armonización de las medidas sanitarias y fitosanitarias para el caso de Chile?, entendiéndose como armonización, tal como se mencionó en el apartado anterior, al “establecimiento, reconocimiento y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias comunes por diferentes Miembros” (OMC, 2020)⁶.

3. Hipótesis y Objetivos

-Hipótesis:

Chile ha logrado una mayor armonización de sus medidas sanitarias y fitosanitarias con los países con los cuales tiene un capítulo de MSF dispuesto en un acuerdo comercial en vigor.

-Objetivo General:

Determinar la relación entre la armonización de las MSF y los capítulos MSF en los acuerdos comerciales en vigor.

⁶ OMC. (2020). Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Acceso: 04 de noviembre de 2020. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm#:~:text=Las%20medidas%20sanitarias%20\(destinadas%20a,productos%20procedentes%20de%20otros%20pa%C3%ADses.](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm#:~:text=Las%20medidas%20sanitarias%20(destinadas%20a,productos%20procedentes%20de%20otros%20pa%C3%ADses.)

-Objetivos Específicos:

1. Caracterizar el contenido de los capítulos MSF en los acuerdos comerciales que Chile tiene suscritos con sus principales mercados.
2. Revisar los flujos de comercio agrícola entre Chile y sus principales mercados, así como otros países con los cuales no tiene acuerdo comercial.
3. Identificar las MSF de Chile, sus principales mercados y otros países con los que no tiene acuerdo, así como analizar el nivel de armonización.

4. Metodología

Objetivo 1: *“Caracterizar el contenido de los capítulos MSF en los acuerdos comerciales que Chile tiene suscritos con sus principales mercados.”*

Los países escogidos con acuerdo comercial con Chile fueron seleccionados según los siguientes criterios cumplidos por el acuerdo:

- El acuerdo escogido debe estar actualmente en vigor.
- Dicho acuerdo debe contener un capítulo MSF.
- La vigencia del acuerdo debe ser de a lo menos de 10 años.
- La selección de los países con acuerdo comercial debe abarcar amplitud geográfica⁷.

Se efectuó un análisis conciso de las MNA, abordando su clasificación internacional y profundizando en las MSF, también se explica la relevancia de las MNA para los países en desarrollo y para Chile.

⁷ La amplitud geográfica se refiere a que los países no pueden estar contenidos en un solo continente.

Se procedió a realizar la revisión de los capítulos MSF de los acuerdos comerciales de la UE, EE.UU., Corea del Sur y Perú desde la página de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), con el fin de obtener las principales características distintivas entre los Capítulos MSF y el Acuerdo MSF OMC.

En contraposición a los países con capítulo MSF, se escogió 2 países con los cuales Chile no tiene ningún tipo de acuerdo comercial, los cuales son Federación de Rusia y Emiratos Árabes Unidos y un país con el cual tiene Acuerdo Comercial, pero no capítulo MSF, siendo el escogido Bolivia.

Objetivo 2: *“Revisar los flujos de comercio agrícola entre Chile y sus principales mercados, así como otros países con los cuales no tiene acuerdo comercial”.*

Se efectuó un breve estudio por mercado escogido de la evolución de la exportación de fruta fresca desde Chile, específicamente el capítulo 8 del sistema armonizado obteniéndose desde la base de datos de datos de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) con información del Servicio Nacional de Aduanas, además se hizo un desglose por producto y su participación durante el año 2020 en cada uno de los mercados escogidos (Bolivia, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Perú, Federación de Rusia y la Unión Europea)⁸.

⁸ Base de datos de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) con información del Servicio Nacional de Aduanas disponible en: <https://www.odepa.gob.cl/estadisticas-del-sector/bases-de-datos-comercio-exterior>.

Objetivo 3: *“Identificar las MSF de Chile, sus principales mercados y otros países con los que no tiene acuerdo, así como analizar el nivel de armonización”.*

Se trabajó con la base de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC obteniéndose para cada uno de los países estudiados, incluyendo Chile, un análisis de las MSF por producto importado, número de medidas aplicadas y su conformidad con estándares internacionales⁹.

Finalmente se realizó un cuadro resumen, en el cual se encuentran los principales temas que engloban los capítulos MSF de los países y su presencia en éstos y con el cual se pudo analizar de forma cualitativa la armonización de las MSF.

⁹ Base de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC disponible en: <http://spsims.wto.org/es/>

CAPÍTULO 1. LOS CAPÍTULO MSF DE LOS ACUERDOS COMERCIALES DE CHILE CON SUS PRINCIPALES MERCADOS

Introducción a las MNA

Las Medidas No Arancelarias (MNA) son medidas distintas de los aranceles aduaneros, pero generan un efecto similar en cuanto a las repercusiones económicas en el comercio internacional de mercancías, modificando de esta forma el volumen de las transacciones, los precios o ambas cosas (UNCTAD, 2019).

Dentro de las MNA están las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), las cuales tienen como objetivo proteger la vida de las personas de enfermedades que puedan ser propagadas por vegetales o por animales; proteger la vida de los animales o preservar los vegetales de plagas, enfermedades u organismos que puedan ser patógenos y prevenir o limitar otros perjuicios que puedan repercutir en otros países como resultado de la entrada, radicación o propagación de plagas (OMC, 2020).¹⁰

En este sentido, es de vital importancia señalar que tal y como aparece en el texto del Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), no debe impedirse a ningún Miembro adoptar ni aplicar las medidas necesarias para proteger tanto la vida y salud de las personas como la de los animales, o preservar a los vegetales, siempre y cuando estas medidas no se apliquen de manera de constituir un medio de discriminación arbitrario o injustificable

¹⁰ OMC. (2020). Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Acceso: 04 de noviembre de 2020. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm#:~:text=Las%20medidas%20sanitarias%20\(destinadas%20a,productos%20precedentes%20de%20otros%20pa%C3%ADses](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm#:~:text=Las%20medidas%20sanitarias%20(destinadas%20a,productos%20precedentes%20de%20otros%20pa%C3%ADses).

entre los Miembros en que predominen las mismas condiciones o se vuelva una restricción encubierta del comercio internacional (OMC, s.f)¹¹.

En el caso de Chile, país en el cual está enfocado este estudio de caso, durante el año 2018 se identificaron 40 barreras que afectaron a las exportaciones chilenas, de las cuales, 14 corresponden a MSF y 26 a Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). De éstas, 5 corresponden a medidas aplicadas por la Unión Europea (UE), 4 por Perú y Corea del Sur y 0 por EE.UU. (Subrei, 2019).

Hoy en día el comercio internacional atraviesa por un difícil momento, derivado de crisis sociales, cambios de gobiernos y la pandemia del Covid-19, entre otros sucesos, lo que genera gran incertidumbre y por supuesto impacta directamente en el crecimiento económico mundial y Chile no es ajeno a esto, por ende, fijar la vista en las MNA y específicamente en las MSF puede ser muy relevante, más aún al ver las consecuencias que ha tenido la pandemia no solo en la esfera económica, sino además en la vida diaria de la población mundial, siendo realmente necesario no descuidar los aspectos sanitarios y fitosanitarios.

Clasificación Internacional de las MNA

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), las MNA pueden clasificarse en medidas técnicas, medidas no técnicas y medidas relacionadas con las exportaciones. En el cuadro 1 se puede observar de forma más detallada dicha clasificación.

¹¹ OMC. (s. f.). Medidas sanitarias y fitosanitarias - Texto del Acuerdo. Acceso: 3 de abril de 2021. Disponible en: de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsagr_s.htm#fnt1.

Cuadro 1. Clasificación de las medidas no arancelarias por capítulos

I M P O R T A C I O N E S	Medidas Técnicas	A	Medidas sanitarias y fitosanitarias.	
		B	Obstáculos técnicos al comercio.	
		C	Inspección previa a la expedición y otras formalidades.	
	Medidas no Técnicas		D	Medidas especiales de protección al comercio.
			E	Licencias no automáticas, contingentes, prohibiciones, medidas de control de la cantidad y otras restricciones establecidas por motivos distintos de las medidas sanitarias y fitosanitarias y los obstáculos técnicos al comercio.
			F	Medidas de control de precios, incluidas cargas e impuestos adicionales.
			G	Medidas financieras.
			H	Medidas que afectan a la competencia.
			I	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.
			J	Restricciones a la distribución.
			K	Restricciones a los servicios de posventa.
			L	Subvenciones y otras formas de apoyo.
			M	Restricciones a la contratación pública.
	N	Propiedad intelectual.		
	O	Normas de origen.		
	Exportaciones			
		P	Medidas relacionadas con las exportaciones.	

Fuente: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), 2019.

Capítulo A: este capítulo presenta las medidas sanitarias y fitosanitarias, las cuales tienen como objetivo el proteger la vida de las personas y de los animales de los riesgos de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimentarios; proteger la vida de las personas de enfermedades propagada por vegetales o animales; proteger la vida de los animales o preservar los vegetales de

plagas, enfermedades y organismos patógenos; prevenir o limitar otros perjuicios en un país resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas y proteger la biodiversidad. Incluyen medidas destinadas a proteger la salud de los peces y la fauna silvestre y de los bosques y la flora silvestre.

No se consideran medidas sanitarias y fitosanitarias las medidas destinadas a proteger el medio ambiente, los intereses de los consumidores o el bienestar de los animales que no se enmarquen en las definiciones proporcionadas en el párrafo precedente (UNCTAD, 2019).

Cuadro 2¹². Resumen de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

A1	A11 A12 A13 A14 A15 A19	Prohibiciones/restricciones a la importación por motivos sanitarios y fitosanitarios.
A2	A21 A22	Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias.
A3	A31 A32 A33	Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envase.
A4	A41 A42 A49	Requisitos de higiene relacionados con las condiciones sanitarias y fitosanitarias.
A5	A51 A52 A53 A59	Tratamiento del producto final para eliminar organismos patógenos y plagas vegetales y animales; o prohibición de tratamiento.
A6	A61 A62 A63 A64 A69	Otros requisitos para procesos de producción y posproducción. (Se excluyen las medidas de la categoría A2).
A8	A81 A82 A83 A84 A851 A852 A853 A859 A86 A89	Evaluación de la conformidad en relación con las condiciones sanitarias y fitosanitarias.
A9		Medidas sanitarias y fitosanitarias no especificadas en otra parte.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Clasificación Internacional de las Medidas no Arancelarias versión 2019 (UNCTAD).

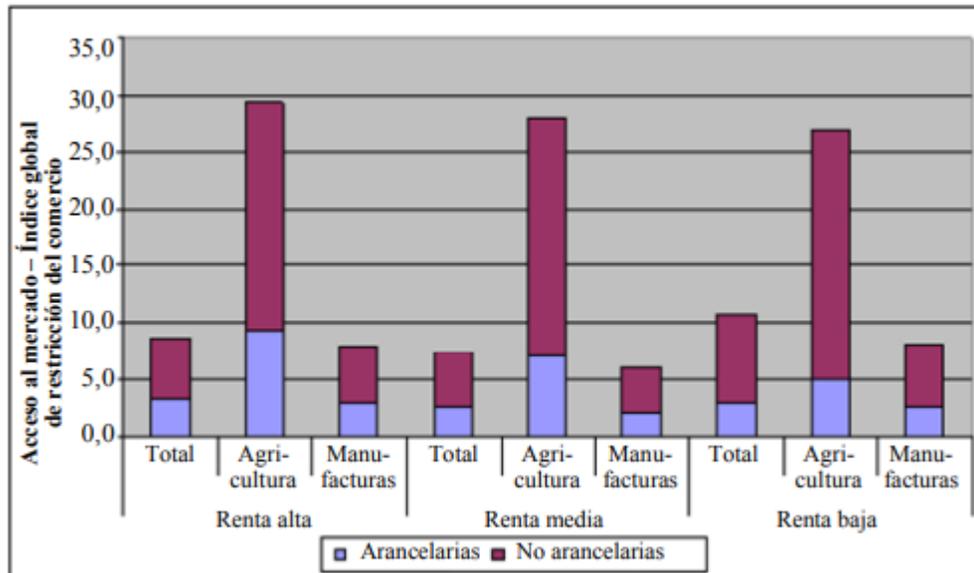
¹² Se realizó la descripción solo del capítulo A “Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, ya que el presente estudio está basado únicamente dichas medidas.

Las MNA en Países en Desarrollo

Tal como se mencionó anteriormente, las MNA tienen fuertes repercusiones en el comercio internacional, generando restricción y distorsión de éste, al respecto, se puede evidenciar dos problemas en relación con el acceso de los países en desarrollo a los mercados: primero que todo, considerando la menor capacidad o aumento de costos para el cumplimiento de las MNA, dada la tecnología menos sofisticada, infraestructura comercial deficiente y servicios de exportación que no son óptimos y por otro lado, los escasos recursos en algunos países para analizar y entender la naturaleza y consecuencias de las MNA que afectan a sus exportaciones.

En segundo lugar, las MNA se aplican en general a grupos de productos que son de interés para exportar por parte de los países en desarrollo, los cuales gozan de ventaja comparativa con respecto a estos productos, por lo que se puede generar un sesgo sistémico involuntario contra los países en desarrollo, afectando de forma más categórica a los países de ingresos bajos y los países menos adelantados (PMA) (UNCTAD, 2012).

Figura 1. Nivel global de restricción de las exportaciones



Fuente: UNCTAD (2012).

Al observar el gráfico anterior, se puede evidenciar que, en promedio las MNA contribuyen a una restricción de acceso a mercados de más del doble que los aranceles. Los países de renta baja, al tener una mayor composición de sus exportaciones de productos agrícolas, suelen presentar condiciones de mercado más restrictivas.

Las MSF son las MNA más importantes para los países en desarrollo, ya que, al estar sus exportaciones concentradas en general en productos agrícolas, éstas se vuelven imprescindibles en la regulación de estas mercancías, ya que resguardan la vida y seguridad de las personas, animales, vegetales y medio ambiente.

Chile y las MNA

Chile es miembro de la OMC desde el primero de enero de 1995 y miembro del GATT desde el dieciséis de marzo de 1949. Independientemente de su menor nivel económico y menor población, a diferencia de sus pares más desarrollados, Chile ha sido un país bastante activo y preocupado del acontecer tanto en MSF como en obstáculos técnicos al comercio (OTC) y participa activamente del Comité OTC, así mismo se evidencia una destacada capacidad institucional, lo que repercute positivamente, dada la economía fuertemente abierta del país, además de la importancia que gana día a día las MNA en el comercio internacional (Boza & Fernández, 2014).

En el caso de las MSF, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL) es el encargado de la administración del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC, quien a su vez designó en el año 1995 al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), dependiente del Ministerio de Agricultura (MINAGRI) para desempeñarse como Autoridad Nacional de Notificación (ANN) y de Servicio Nacional de Información de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SAG, 2019).

Revisión de los capítulos MSF de los Acuerdo Comerciales

OMC

El Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC posee preámbulo, 14 artículos y 3 anexos, siendo 15 páginas en total.

El Acuerdo MSF establece las condiciones que se deben de cumplir con el fin de procurar la inocuidad de los alimentos, sanidad animal y vegetal. Se establecen además las directrices en cuanto a lo que los países pueden realizar, pero no determina la forma

en que ellos deben aplicar las medidas sanitarias y las metodologías de inspección (OMC, 2010).

En el cuadro N°3 se presenta el contenido resumido del Acuerdo MSF de la OMC.

Cuadro 3. Contenido del Acuerdo MSF de la OMC.

Artículo	Título
Preámbulo	
1	Disposiciones generales
2	Derechos y obligaciones básicos
3	Armonización
4	Equivalencia
5	Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria
6	Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades
7	Transparencia
8	Procedimientos de control, inspección y aprobación
9	Asistencia técnica
10	Trato especial y diferenciado
11	Consultas y solución de diferencias
12	Administración
13	Aplicación
14	Disposiciones finales
Anexos	Título
A	Definiciones
B	Transparencia de las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias
C	Procedimientos de control, inspección y aprobación

Fuente: Elaboración propia a partir del Acuerdo MSF de la OMC.

A continuación, se procederá a describir los elementos fundamentales que conforman el Acuerdo MSF OMC:

-Protección y no proteccionismo: El Acuerdo MSF de basa en las normas del GATT 1994, por tanto, busca impedir el uso injustificado de MSF con el fin de proteger un determinado sector de la economía.

-Justificación de las medidas: La base para la justificación de MSF es a través del análisis y evaluación de antecedentes científicos objetivos, que respalden la aplicación de dichas medidas.

-Normas internacionales: El Acuerdo fomenta el uso de normas internacionales por los Estados, es decir, que las MSF nacionales a aplicar estén en conformidad con las normas, directrices y recomendaciones internacionales, esto se le conoce como armonización. Sin embargo, el Acuerdo MSF reconoce el derecho de los países de establecer sus propias medidas.

-Adaptación a las condiciones: Dadas las diferencias geográficas de cada país, se entiende que tanto clima, como plagas o enfermedades existentes serán para cada Estado distinto, es por esto que se dificulta el aplicar MSF similares para cada país, este elemento lo considera el Acuerdo. Cabe destacar la existencia de zonas libres de plagas y enfermedades que los gobiernos deben reconocer. Cuando estas zonas no obedecen a fronteras políticas, se debe aplicar el concepto de regionalización¹³.

-Equivalencia: Los países pueden aplicar las MSF necesarias para cumplir el nivel adecuado de protección requerido por dicho país, en el caso de que existan MSF diferentes, pero que garanticen el mismo nivel de protección, deben considerarse equivalentes.

-Evaluación del riesgo: Las MSF aplicadas por los países deben estar basadas en una evaluación adecuada de los riesgos existentes. Los países deben poner a disposición de los demás países en el caso que se les solicite dicha información que fue considerada para la evaluación de riesgo realizada.

-Transparencia: Cada país debe notificar a través de la Secretaría de la OMC todas las prescripciones de MSF nuevas o modificadas, cuya aplicación perturbe al comercio.

¹³ El concepto de regionalización radica en reconocer que una región exportadora de un país está libre de plagas o enfermedades determinadas.

Además, los Miembros deben proporcionar servicios de información complementaria sobre las MSF, en el caso que sea solicitada por otro Miembro.

-Comité MSF: Comité especial que establece foros en que los Estados Miembros pueden intercambiar información sobre las MSF. Este Comité a su vez vela por el cumplimiento del Acuerdo por parte de los países y se relaciona con organizaciones técnicas del sector, las cuales, en el caso de plantearse una diferencia jurídica, se sigue el procedimiento normal de solución de diferencias de la OMC y pueden prestar cooperación para su resolución.

Corea del Sur

El capítulo 8 en el Acuerdo de Libre Comercio de Corea del Sur corresponde al capítulo MSF. Este contiene 12 artículos descritos en 5 páginas (SUBREI, 2003).

En el cuadro N°4 se aprecia el resumen del capítulo MSF de Corea del Sur.

Cuadro 4. Contenido del capítulo MSF de Corea del Sur.

Artículo	Título
8.1	Deficiones
8.2	Disposiciones generales
8.3	Derechos de las Partes
8.4	Obligaciones de las Partes
8.5	Normas internacionales y armonización
8.6	Equivalencia
8.7	Evaluación de riesgo y determinación del nivel adecuado de protección S y F
8.8	Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y de las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades
8.9	Procedimientos de control, inspección y aprobación
8.10	Transparencia
8.11	Comité MSF
8.12	Consultas técnicas

Fuente: Elaboración propia a partir del capítulo MSF de Corea del Sur.

A continuación, se procede a describir los puntos del capítulo en los cuales se profundiza o son adicionales al Acuerdo MSF OMC:

-Cooperación: en este capítulo en el párrafo 2 del artículo 8.2 Disposiciones generales, se observa el compromiso hacia la cooperación entre las Partes, para facilitar el comercio agrícola, pesquero y forestal, siempre y cuando este comercio no represente un riesgo sanitario o fitosanitario, además de velar por la prevención de la introducción de plagas o enfermedades y mejorar la salud animal, vegetal y la inocuidad de los alimentos.

-Otras organizaciones internacionales: en cuanto a las normas internacionales para la armonización, en el párrafo 4 del artículo 8.5 expresa que, si existe algún tema de interés entre las Partes que no sea abordado por las organizaciones internacionales, por mutuo acuerdo, podrán considerar las normas, directrices y recomendaciones de otras organizaciones de las cuales las Partes sean miembros.

-Factores a considerar para evaluar riesgos: en el capítulo se especifican claramente los factores que se deben tener en cuenta al momento de evaluar los riesgos y determinar la aplicación de una MSF, se destacan los siguientes elementos adicionales al Acuerdo MSF OMC que se encuentran en el párrafo 2, letra e y f en el artículo 8.7 Evaluación de riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria, estos son: e) la estructura y organización de los servicios sanitarios y fitosanitarios; y f) el control, monitoreo, diagnóstico y otros procedimientos que garanticen la seguridad de los productos.

-Zona libre de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia: cuando una de las Partes esté interesada en conseguir el reconocimiento de una zona libre de plagas o enfermedades o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, seguirá el procedimiento que se encuentra en el párrafo 4 del artículo 8.8 Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y

de las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, la cual especifica lo siguiente; la Parte interesada realizará la solicitud correspondiente y facilitará la información científica y técnica necesaria a la otra Parte. La Parte solicitante prestará a la otra Parte acceso razonable a su territorio para la ejecución de inspecciones, pruebas y otras operaciones pertinentes. En el párrafo 5 se advierte que, si la solicitud de reconocimiento se rechaza, la Parte que lo rechace deberá comunicar por escrito las razones técnicas por las cuales se generó el rechazo.

-Control, inspección y aprobación: en cuanto a los procedimientos de control, inspección y aprobación que se encuentran en el artículo 8.9, se reconocen las disposiciones del Acuerdo MSF OMC del Anexo C, pero se incluyen los sistemas para la aprobación del uso de aditivos o los de establecimiento de niveles de tolerancia de contaminantes en alimentos para consumo humano, bebidas y alimentos para animales. La Parte importadora podrá verificar si los animales, vegetales y los demás productos importados relacionados cumplen completamente los requisitos sanitarios y fitosanitarios. Las Partes facilitarán la ejecución de los procedimientos en cada una de las verificaciones a realizar.

-Transparencia: en el artículo 8.10 Transparencia, en el párrafo 1 se hace hincapié que las notificaciones con respecto a las modificaciones de sus MSF efectuadas por las Partes se realizarán en conformidad con las disposiciones en el Anexo B del Acuerdo MSF OMC, sin embargo, se agregan las disposiciones que se encuentran en el párrafo 2, letras a, b, c, d, y e, las cuales señalan los plazos establecidos para: a) en el caso de realizar modificaciones a las MSF de una de las Partes, ésta debe informar al menos 60 días antes de la entrada en vigencia de la nueva medida, para que la otra Parte pueda presentar sus observaciones, b) en el caso de presentarse enfermedades exóticas en animales y las enumeradas en la Lista A de la OIE, en un plazo de 24 horas a contar del diagnóstico provisorio, c) así mismo en el caso de la detección de una plaga que requiere cuarentenas o la aparición de una plaga sometida a control oficial, se debe informar en un plazo de 24 horas a constar de la constatación de la plaga, d) si se

observa una situación de emergencia que ponga en riesgo la salud por el consumo de ciertos productos, se debe notificar en un plazo de 24 horas desde la identificación del riesgo, e) cualquier otro descubrimiento de importancia epidemiológica que no esté contenido en los párrafos 2 b) y c) en un plazo máximo de 10 días a contar de la identificación de dicha enfermedad o plaga.

-Comité y subcomités MSF: en el capítulo se establece un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias dispuesto en el artículo 8.11. Dentro de las responsabilidades que tiene destaca establecer y definir las áreas de competencia de los subcomités y promover la cooperación técnica entre las Partes.

Cuando sea necesario se establecerán subcomités, los cuales podrán ser de salud animal, protección vegetal e inocuidad de alimentos. Las funciones de los subcomités es disponer los términos de referencia de las actividades dentro del área de su competencia e informar los resultados al Comité, celebrar acuerdos específicos en ámbitos de interés de las Partes, los cuales tengan detalles técnicos operativos de alto nivel, los que serán presentados al Comité e instaurar mecanismos expeditos de intercambio de información para abordar las consultas que realicen las Partes. El comité se reunirá una vez cada dos años.

EE.UU.

En el Acuerdo de Libre Comercio de EE.UU., el capítulo 6 es el de MSF, este capítulo está compuesto de 4 artículos y 2 páginas (SUBREI, 2003).

En el cuadro N°5 se aprecia el resumen del contenido del capítulo 6.

Cuadro 5. Contenido del capítulo MSF de EE.UU.

Artículo	Título
6.1	Ámbito de aplicación
6.2	Disposiciones generales
6.3	Comité MSF
6.4	Definiciones

Fuente: Elaboración propia a partir del capítulo MSF de EE.UU.

A continuación, se procede a describir los puntos del capítulo adicionales o en los cuales profundiza dicho capítulo en comparación al Acuerdo MSF OMC:

Dentro de los objetivos del capítulo está el poder resolver los asuntos comerciales, mejorar la implementación del Acuerdo MSF con el fin de expandir las oportunidades de comercio.

-Disposiciones generales: se destaca el párrafo 2 del artículo 6.2 el cual especifica que ninguna de las Partes podrá recurrir al mecanismo de solución de diferencias conforme al Tratado, en relación a cualquier asunto que nazca de conformidad con este Capítulo.

-Comité MSF: en el artículo 6.3 se encuentran las disposiciones para establecer el Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios. En el párrafo 4 se indica que el Comité buscará mejorar cualquier relación actual o futura entre los organismos de las Partes con responsabilidad sanitaria y fitosanitaria, además el Comité proporcionará un foro, que además de los elementos que están estipulados en el Acuerdo MSF OMC, coordinará programas de cooperación técnica sobre asuntos sanitarios y fitosanitarios, mejorará el entendimiento bilateral en asuntos de implementación específica relativas al Acuerdo MSF OMC, revisará el progreso llevado a cabo en la manera de abordar asuntos sanitarios y fitosanitarios que pudieran surgir entre los organismos de las Partes

y el Comité se reunirá al menos una vez al año, a menos que las partes decidan otro plazo.

Perú

En el Acuerdo de Libre Comercio de Perú, el capítulo 9 es el que trata sobre las MSF, este contiene 10 artículos dispuestos en 3 páginas (SUBREI, 2006).

En el cuadro N°6 se observa el resumen de los contenidos de dicho capítulo.

Cuadro 6. Contenido del capítulo MSF de Perú.

Artículo	Título
9.1	Objetivos
9.2	Disposiciones generales
9.3	Derechos y obligaciones
9.4	Equivalencia
9.5	Reconocimiento de zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades
9.6	Evaluación del riesgo y nivel adecuado de protección
9.7	Convenios entre autoridades competentes
9.8	Comité MSF
9.9	Consulta y solución de controversias
9.10	Autoridades competentes

Fuente: Elaboración propia a partir del capítulo MSF de Perú.

A continuación, se procede a describir aquellos puntos del capítulo en los cuales se profundiza o adicionan elementos en comparación al Acuerdo MSF OMC:

-Cooperación: en el artículo 9.2 Disposiciones generales, se expresa que las Partes además de regirse por lo establecido en el Acuerdo MSF OMC, se gobernarán por lo determinado en el Acuerdo de Cooperación y Coordinación en materia de Sanidad Agropecuaria suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura de la República del Perú y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) del Ministerio de Agricultura de la República de Chile.

Destaca también la alusión a los recursos hidrobiológicos¹⁴ que hace referencia el capítulo, estableciendo que además están sujetos a él dichos recursos, sus productos y subproductos.

Para profundizar en las normas de sanidad animal, vegetal e inocuidad alimentaria, con el fin de que éstas no constituyan obstáculos al comercio, las autoridades competentes en materias sanitarias y fitosanitarias de cada Parte podrán suscribir convenios de cooperación y coordinación para facilitar el intercambio de mercancías sin que presenten un riesgo sanitario para las Partes. Estos convenios podrán determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para lograr transparencia, fluidez y plazos en los procedimientos de determinación de equivalencia, reconocimiento de zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, otorgamiento de autorizaciones y certificaciones, entre otros.

-Comité MSF: el Comité se establecerá y se reunirá por primera vez en el plazo de un año de la entrada en vigor del presente Acuerdo y posteriormente se reunirá a lo menos una vez al año.

-Consultas y solución de controversias: si una de las Partes considera que una MSF afecta a su comercio, podrá solicitar a la autoridad competente coordinadora del Comité MSF de la otra Parte que se realicen consultas técnicas. Dichas consultas se

¹⁴ Los recursos hidrobiológicos abarcan aquellos organismos que pasan toda su vida o parte de ella en un ambiente acuático y son usados por el hombre directa o indirectamente.

realizarán dentro de los 45 días de recibida la solicitud, a menos que se acuerde entre las Partes un plazo diferente.

UE

El capítulo MSF de la Comunidad Europea está contenido en el Anexo IV del Acuerdo de Asociación. Este contiene 18 artículos, 12 apéndices y 97 páginas en total (SUBREI, 1996).

En el cuadro N°6 se observa el contenido del capítulo MSF de la UE

Cuadro 6. Contenido del capítulo MSF de la UE

Artículo	Título
1	Objetivos
2	Obligaciones multilaterales
3	Ámbito de aplicación
4	Definiciones
5	Autoridades competentes
6	Reconocimiento a efectos comerciales de la situación zoonosológica y de las plagas, y de las condiciones regionales
7	Determinación de la equivalencia
8	Transparencia y condiciones para el comercio
9	Procedimientos de certificación
10	Verificaciones
11	Inspección de importaciones y tasas de inspección
12	Intercambio de información
13	Notificación y consultas
14	Cláusula de salvaguardia
15	Asuntos pendientes
16	Comité de gestión conjunto
17	Facilitación de la comunicación
18	Aplicación territorial
Apéndices	Título
I	Coertura
IA	Animales y productos de origen animal
IB	Otros
IC	Normas relativas al bienestar animal
ID	Sectores en los que el presente Acuerdo no se aplicará inicialmente
II	Autoridades competentes
III	Enfermedades y plagas que deben notificarse y de las que pueden reconocerse regiones indemnes
IIIA	Lista de enfermedades y plagas
IIIB	Plagas sujetas a notificación en relación con las cuales se reconoce la situación de las Partes y pueden tomarse decisiones relativas a la regionalización
IV	Regionalización y zonificación
V	Sectores y subsectores prioritarios en los que puede reconocerse la equivalencia y condiciones y disposiciones relativas a la aprobación provisional de establecimientos
VI	Proceso de determinación de la equivalencia
VII	Directrices aplicables a las verificaciones
VIII	Inspección de las importaciones y tasas de inspección
IX	Certificación
X	Asuntos pendientes
XI	Puntos de contacto y páginas web
XII	Aplicación territorial

Fuente: Elaboración propia a partir del capítulo MSF de la UE.

A continuación, se describen aquellos elementos del capítulo los cuales son adicionales al Acuerdo MSF OMC o profundizan respecto de este Acuerdo.

-Bienestar animal: en el preámbulo del Anexo IV, en el último párrafo se encuentra el concepto de bienestar animal, en donde se argumenta que dada la importancia que representa hoy en día este tema, se deben elaborar normas relativas a esto, además de la evolución que ha tenido este concepto en las organizaciones internacionales de normalización competentes.

En el artículo 4 Definiciones, se encuentra la definición de normas relativas al bienestar animal, las cuales son aquellas normas de protección de animales establecidas y aplicadas por las Partes, en su caso, conformes a las normas de la OIE.

Dentro del artículo 1 Objetivos, párrafo 2, destaca el alcanzar el entendimiento común entre ambas Partes del Acuerdo, en cuanto a las normas de bienestar animal. Dichas normas se encuentran brevemente descritas en el Apéndice IC, y están relacionadas con el aturdimiento y sacrificio de los animales. En el artículo 16 se nombra a un Comité de gestión conjunto el cual queda estipulado que, en un plazo de un año desde la entrada en vigor del Acuerdo, debe diseñar un plan de trabajo para la elaboración de otras normas relativas al bienestar animal que sean de importancia para las Partes, además en el artículo 13 Notificación y consultas, en el párrafo 4 especifica que si una de las Partes lo solicita, se celebrarán consultas respecto del bienestar animal, tan pronto como sea posible, y en el plazo máximo de 20 días hábiles. En tal caso, cada una de las Partes deberá proporcionar toda la información solicitada para dicha consulta.

-Ámbitos de aplicación del Acuerdo y reservas: en el artículo 3 del capítulo, Ámbito de aplicación, se detalla cada una de las medidas a las cuales se aplicará el Acuerdo, entre las cuales se encuentran las del Apéndice I.A. “Animales y productos de origen animal”, las del Apéndice I.B. “Productos vegetales y otras mercancías”, las del Apéndice I.C. “Elaboración de normas relativas al bienestar animal” y no se aplicarán a las enumeradas en el Apéndice I.D., siendo algunas de ellas los aditivos alimentarios, aromas, etiquetado de los alimentos, alimentación animal, organismos genéticamente modificados (OMG), entre otros.

-Autoridades competentes: en el artículo 5 Autoridades competentes, se encuentran las autoridades de cada una de las Partes para la aplicación de las medidas y se encuentran detalladas en el Apéndice II.

Para el caso de la UE, las competencias de control serán repartidas entre los Miembros de la Comunidad Europea y la Comisión Europea.

Para el caso de Chile, las autoridades competentes son el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Pesca, siendo sus roles y responsabilidades detallados en dicho apéndice.

-Situación zoonositaria de plagas: en el artículo 6 Reconocimiento a efectos comerciales de la situación zoonositaria y de las plagas, y de las condiciones regionales se encuentran detalladas dichas situaciones en los Apéndices del capítulo. La Parte importadora reconocerá la situación zoonositaria de la Parte exportadora, tal como haya sido determinado por ésta última en la parte A del Apéndice IV, con respecto a las enfermedades según el Apéndice III.A.

En el caso de que una de las Partes considere que en su territorio existe un caso especial respecto de una enfermedad concreta no determinada en el Apéndice III.A. podrá solicitar el reconocimiento de dicha enfermedad, según la parte C del Apéndice IV.

Para las plagas, las Partes reconocerán su situación fitosanitaria según las plagas mencionadas en el Apéndice III.B.

-Certificación: en el artículo 9 se describen los procedimientos de certificación, estableciéndose en la parte A del Apéndice IX los principios y criterios instaurados a los que deben ceñirse las partes. En el caso de las plantas, productos vegetales y otras mercancías, se aplicarán los principios señalados en las Normas Internacionales para Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) N°7 “Sistema de certificación para la exportación” y N°12 “Directrices para los certificados fitosanitarios”. Para los animales y productos de origen animal, las autoridades competentes de cada Parte vigilarán que

los agentes certificadores conozcan la normativa veterinaria a aplicar y realicen un trabajo satisfactorio.

Los certificados deben expedirse en una lengua que comprenda el agente certificador y en una de las lenguas oficiales de la Parte importadora, según el Apéndice IX.C.

-Verificaciones: en el artículo 10 se presentan los derechos que tendrán las Partes para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, señalando que se podrán llevar a cabo una evaluación total o parcial del programa de control de las autoridades competentes de la otra Parte, según el Apéndice VII, además de poder solicitar de común acuerdo de las Partes la presentación del programa de control y un informe de resultados de los controles realizados y solicitar que la otra Parte participe en el programa habitual de ensayos comparativos realizados por el laboratorio de referencia en relación con las mercancías que están dispuestas en el Apéndice I.A.

Estos resultados y conclusiones podrán ser publicados y compartidos por las Partes con otros países si así lo desean.

-Inspección de las importaciones y tasas de inspección: las inspecciones se llevarán a cabo conforme los elementos dispuestos en el Apéndice VIII. La parte B de dicho Apéndice establece la frecuencia de las inspecciones físicas de las importaciones. Las tasas de inspección deberán cubrir los costos que ocasionen las inspecciones de las importaciones y deben ser equitativas respecto de las tasas cobradas a productos nacionales similares.

-Intercambio de información: para lograr la confianza mutua entre las Partes, elaborar normas y aportar garantías, las Partes intercambiarán información adecuada para la aplicación del Acuerdo, el intercambio de información puede ir acompañado del intercambio de funcionarios. Los temas de interés de los cuales se debe intercambiar información son: acontecimientos importantes que tengan que ver con las mercancías, los resultados de los procedimientos de comprobación, resultados de inspecciones de importaciones, opiniones científicas que puedan ser de interés, avances en la

elaboración de normas sobre bienestar animal, alertas rápidas relativas al comercio. Se dará por efectuado el intercambio de información cuando ésta sea notificada a la OMC o cuando esta sea difundida en las páginas web oficiales, cuyas direcciones se encuentran en la parte B del Apéndice XI.

En el caso de que una de las Partes detecte que una plaga o enfermedad se considere como un riesgo inmediato para la otra Parte, deberá comunicarlo directamente por correo postal o electrónico, siguiendo las directrices que se encuentran en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias de la FAO N°17 “Presentación de informes sobre plagas”.

En la parte A del Apéndice XI se encuentran los contactos para el intercambio de información entre las Partes.

-Notificación y consultas: en el caso de que existiera algún tipo de riesgo grave para la salud humana, animal o vegetal, se deberá notificar por escrito a la Parte afectada en un plazo de 2 días hábiles.

-Salvaguardia: este Acuerdo contempla el artículo 14 Cláusula de salvaguardia, el cual está dispuesto para el caso en que exista un peligro para salud pública, animal o vegetal y en donde la Parte exportadora tome medidas internas para mitigar el riesgo, deberá adoptar medidas equivalentes para que dicho riesgo no ingrese a la Parte importadora, por otro lado, la Parte importadora podrá adoptar las medidas provisionales necesarias para proteger estos ámbitos.

De los 4 capítulos revisados, éste es el de mayor extensión y complejidad, ya que abarca varias temáticas relevantes que pueden llegar a distorsionar el comercio internacional, más aún en el sector agrícola, el cual es una de las áreas más sensibles para la UE.

CAPÍTULO 2: FLUJO DE COMERCIO AGRÍCOLA DE CHILE CON SUS PRINCIPALES MERCADOS

1. Corea del Sur

Antecedentes

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Corea del Sur se firmó en febrero de 2003, y entró en vigor en abril de 2004. A diez años de vigencia del acuerdo, Chile cuadruplicó sus exportaciones hacia Corea del Sur (SUBREI, s.f.)¹⁵.

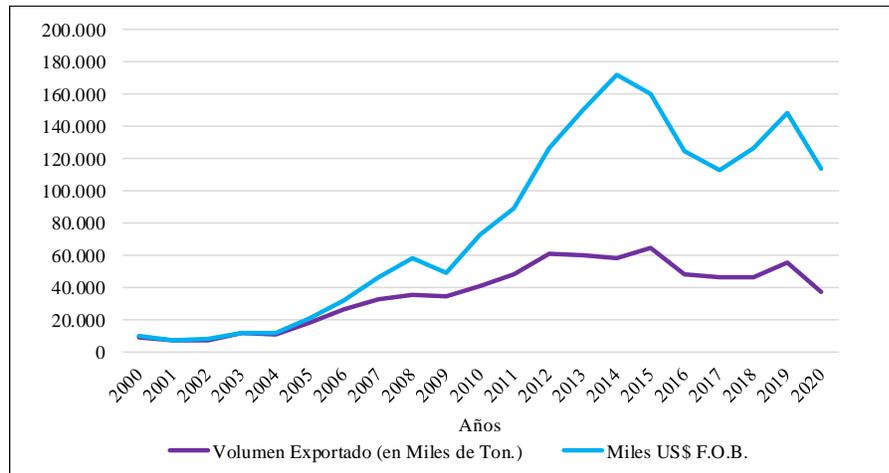
Como se puede observar en la figura 1, las exportaciones de fruta fresca sufrieron un aumento explosivo a partir de los años 2004-2005, debido principalmente a la entrada en vigor del Acuerdo Comercial, se observa además que desde el año 2005, existe una apreciación del producto chileno en el mercado surcoreano, lo que queda reflejado en la lejanía de ambas curvas.

En el año 2013 se aprecia el peak del valor en dólares F.O.B de los productos, el cual fue de US\$172 millones F.O.B. para luego a partir del año 2014 volver a caer. Finalmente se observa un nuevo peak en el año 2019, pero menor en proporción con respecto al año 2013, siendo de US\$148 millones F.O.B.

Tanto el volumen como el valor de las exportaciones en el año 2020 caen drásticamente.

¹⁵ SUBREI. (s.f.). Chile-Corea del Sur. Acuerdo de Libre Comercio. Acceso: 14 de mayo de 2021. Disponible en <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/corea-del-sur>.

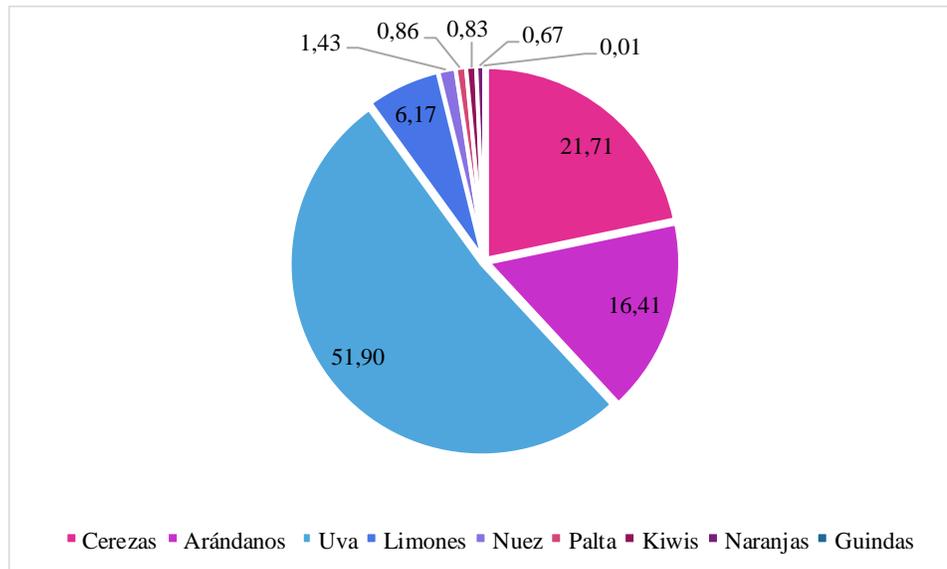
Figura 1. Exportaciones de fruta fresca hacia Corea del Sur en volumen exportado en miles de toneladas y en miles de US\$ F.O.B. (2000-2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

En la figura 2 se observan las principales frutas frescas exportadas. En el análisis no se realizó distinción por variedad, siendo la de mayor participación las uvas (51,90%), seguida por las cerezas (21,71%), arándanos (16,41%) y en menor proporción limones (6,17%) y nueces (1,43%).

Figura 2. Principales frutas frescas exportadas durante el año 2020 a Corea del Sur (porcentaje de participación)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

2. Estados Unidos

Antecedentes

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos se firmó en junio de 2003 y entró en vigor en enero de 2004. En el año 2015, el 100 % del comercio bilateral fue de arancel cero. En el año 2016 los envíos de Chile a EE.UU. crecieron en un 68,5 % desde la entrada en vigencia del acuerdo y al año 2017, el intercambio comercial entre ambos países se duplicó (SUBREI, s.f.)¹⁶.

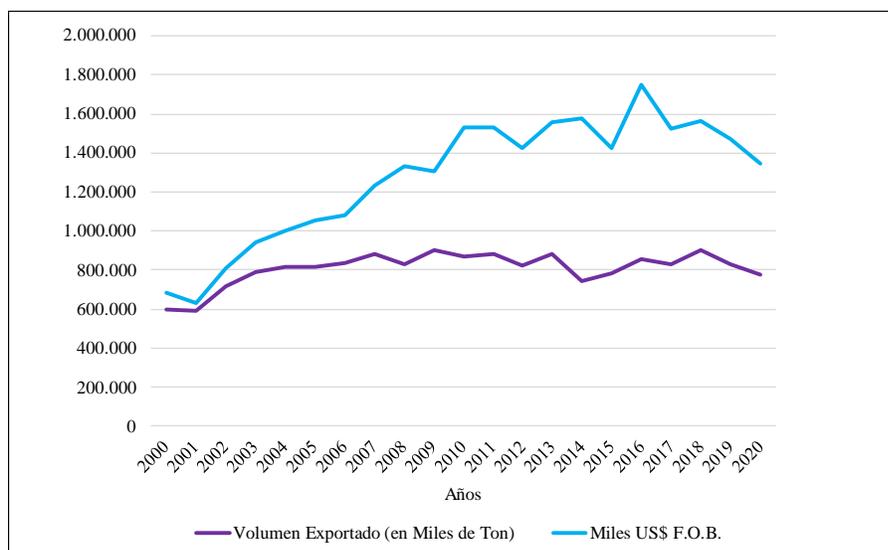
A partir del año 2002 se observa en la figura 3, un aumento en el volumen de las exportaciones de fruta fresca hacia EE.UU. Posterior a la entrada en vigor del Acuerdo Comercial, el aumento de las exportaciones es aún mayor, llegando a un peak en el año

¹⁶ SUBREI. (s.f.). Chile-EE.UU. Tratado de Libre Comercio. Acceso: 15 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/ee-uu>.

2016 de US\$1.747 millones F.O.B. Los volúmenes exportados tuvieron su peak en el año 2018 con 858 miles de toneladas de fruta fresca.

Ya en el año 2017 y subsiguientes, se distingue la tendencia a la caída de las exportaciones, llegando el año 2020 a un valor de US\$1.346 millones F.O.B.

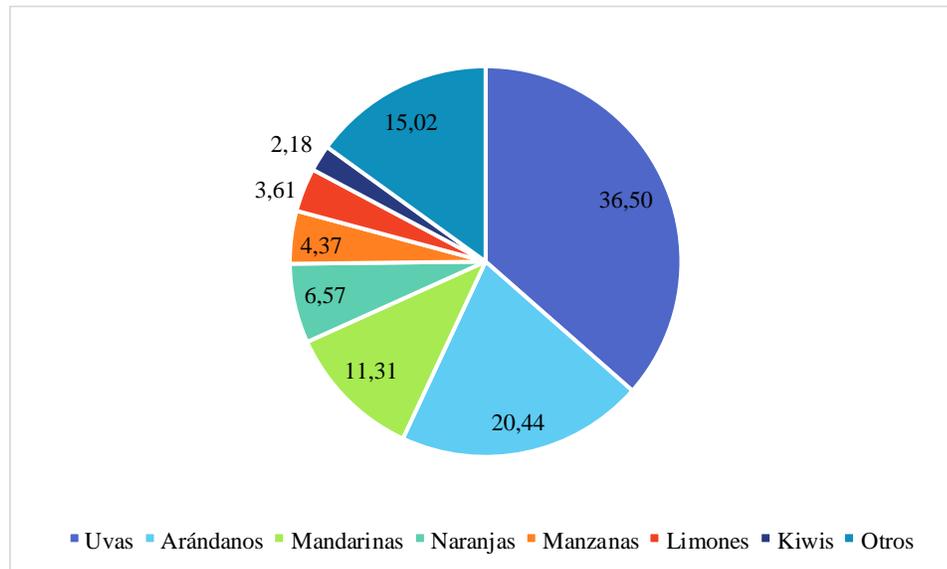
Figura 3. Exportaciones de fruta fresca hacia Estados Unidos en volumen exportado en miles de toneladas y en miles de US\$ F.O.B. (2000-2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

En la figura 4 se observa las principales frutas frescas exportadas hacia EE.UU. durante el año 2020. En el análisis no se realizó distinción por variedad. Las uvas son las que tienen la mayor participación en este mercado (36,50%), seguida por los arándanos (20,44%), mandarinas (11,31%), naranjas (6,57%), manzanas (4,37%), limones (3,61%) y kiwis (2,18%).

Figura 4. Principales frutas frescas exportadas durante el año 2020 a Estados Unidos (porcentaje de participación)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

3. Perú

Antecedentes

Anterior al establecimiento de un Acuerdo de Libre Comercio existió el Acuerdo de Complementación Económica (ACE N°38), el cual entró en vigencia en julio de 1998. Durante el año 2004 las autoridades chilenas en conjunto con las autoridades peruanas iniciaron conversaciones con el fin de profundizar las relaciones comerciales y ampliar el ACE N°38. Finalmente, en agosto de 2006 fue firmado el Acuerdo de Libre Comercio, entrando en vigor en marzo de 2009 (SUBREI, s.f.)¹⁷.

¹⁷ SUBREI. (s.f.). Chile-Perú. Acuerdo de Libre Comercio. Acceso: 15 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/peru>.

En el año 2016 se concluye el calendario de desgravación dejando el cien por ciento del comercio bilateral libre de aranceles (SUBREI, s.f.)¹⁸.

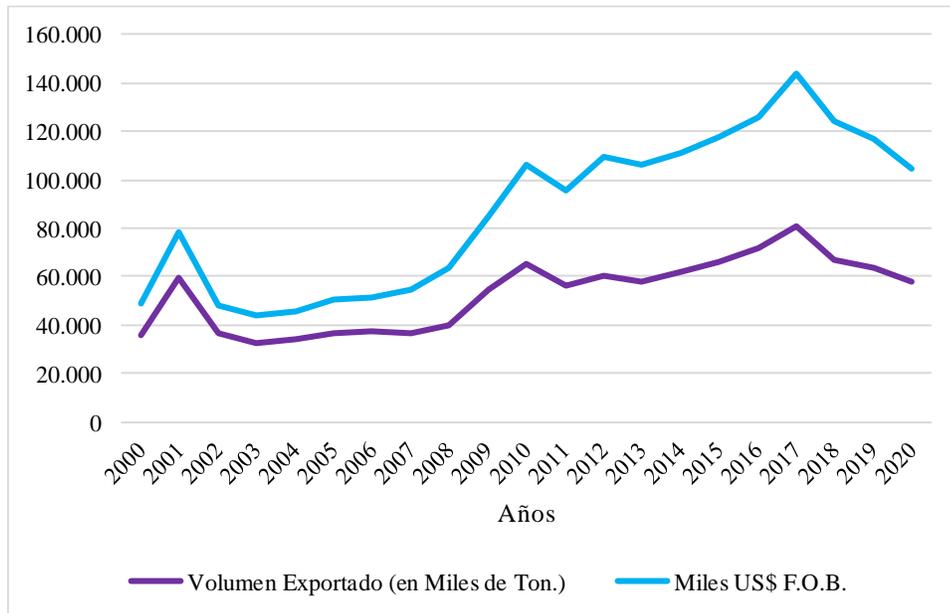
En la figura 5 se puede observar la evolución de las exportaciones de fruta fresca hacia Perú entre los años 2000 a 2020.

El primer peak que se advierte es en el año 2001, con valores que alcanzaron los US\$18 millones F.O.B. y volúmenes cercanos a los 60 miles de toneladas.

Luego en el año 2010 se observa un nuevo peak con montos que alcanzaron los US\$40 millones F.O.B. y volúmenes de 66 miles de toneladas, finalmente el último peak registrado se tuvo el año 2017 con valores de US\$63 millones F.O.B. y volúmenes de 80 miles de toneladas.

¹⁸ SUBREI. (s.f.). Chile-Perú. Acuerdo de Libre Comercio. Acceso: 15 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/peru>.

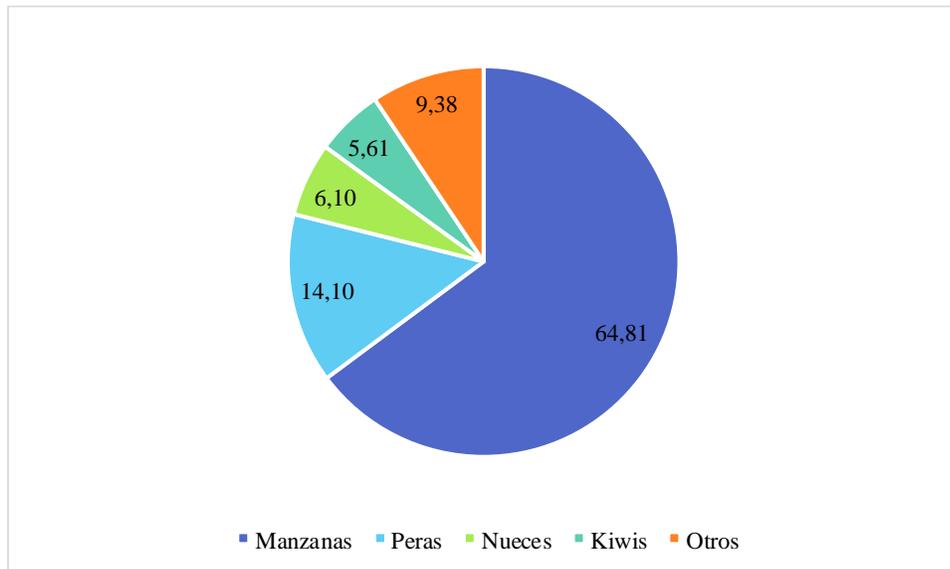
Figura 5. Exportaciones de fruta fresca hacia Perú en volumen exportado en miles de toneladas y en miles de US\$ F.O.B. (2000-2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

En la figura 6 se observa la participación de las principales frutas frescas exportadas hacia Perú durante el año 2020. En el análisis no se realizó distinción por variedad. Las manzanas lideran el ranking (64,81%), le siguen las peras (14,10%), las nueces (6,10%) y los kiwis (5,61%).

Figura 6. Principales frutas frescas exportadas durante el año 2020 a Perú (porcentaje de participación)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

4. Unión Europea

Antecedentes

En junio de 1996, Chile y la Unión Europea firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación que entró en vigor en febrero de 1999. Durante este año se realizaron negociaciones en el marco de la primera Reunión Cumbre Unión Europea – América Latina y el Caribe. En noviembre de 2002, se suscribe el Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros y Chile (AA), el cual entró en vigor en

febrero de 2003, siendo éste uno de los primeros acuerdos de tercera generación firmados por Chile (SUBREI, s.f.)¹⁹.

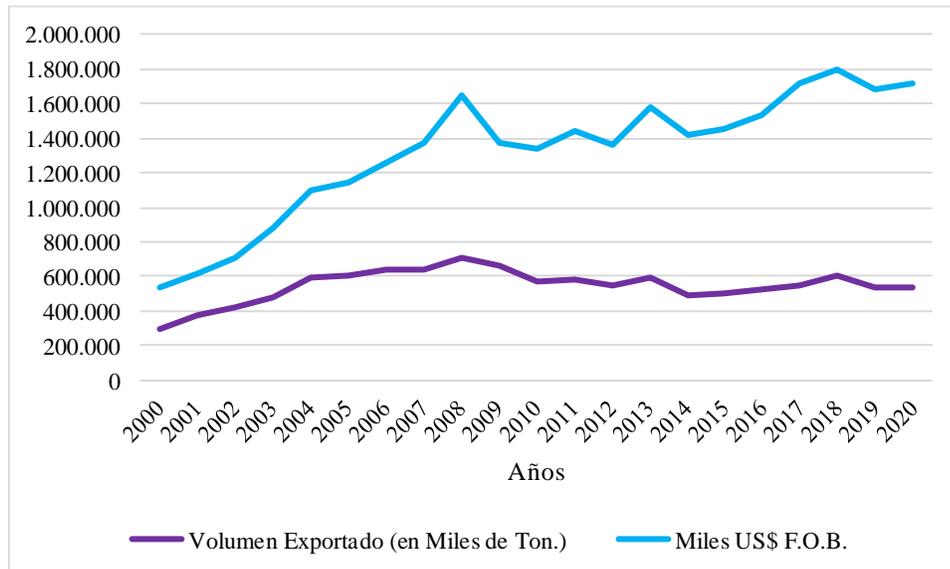
En el año 2013, diez años después de la entrada en vigencia del AA se completa el programa de desgravación arancelaria (SUBREI, s.f.).

En la figura 7 se puede apreciar las exportaciones de fruta fresca hacia la UE incluido Reino Unido, durante los años 2000 a 2020.

La tendencia desde el año 2000 en adelante es al alza de los volúmenes y montos de las exportaciones. Se observan en el periodo estudiado tres peaks de exportaciones, el primero de ellos en el año 2008 con US\$940 millones F.O.B., luego en el año 2013 con US\$976 millones F.O.B. y finalmente en el año 2018 con US\$1.195 millones F.O.B. Posterior a este año se visualiza una caída de las exportaciones al igual que en los mercados analizados anteriormente.

¹⁹ SUBREI. (s.f.). Chile - Unión Europea. Acuerdo de Libre Comercio. Acceso: 15 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/uni%C3%B3n-europea>.

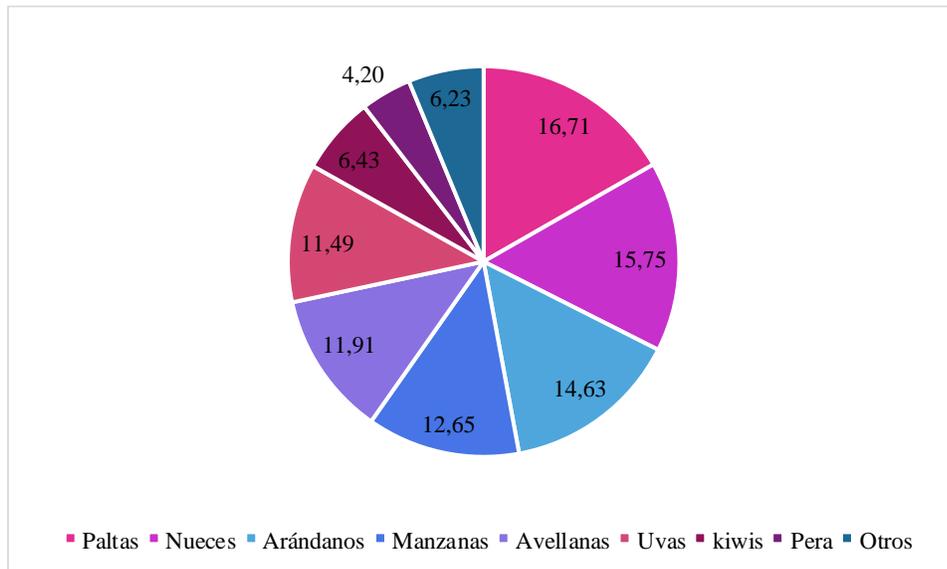
Figura 7. Exportaciones de fruta fresca hacia la Unión Europea (sin Brexit) en volumen exportado en miles de toneladas y en miles de US\$ F.O.B. (2000-2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

En la figura 8 se encuentra la participación de las principales frutas frescas exportadas durante el año 2020. En el análisis no se realizó distinción por variedad. Destacan las paltas (16,71%), las nueces (15,75%), los arándanos (14,63%), las manzanas (12,65%), las avellanas (11,91%), las uvas (11,49%), los kiwis (6,43%) y las peras (4,20%).

Figura 8. Principales frutas frescas exportadas durante el año 2020 a Perú (porcentaje de participación)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

5. Bolivia

Antecedentes

El Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Bolivia (ACE N°22) entró en vigor en abril de 1993. Por casi dos años, las autoridades de Chile y Bolivia estuvieron negociando dicho Acuerdo (SUBREI, s.f)²⁰.

En el año 2006 comienza la profundización del Acuerdo a través del programa de liberalización de aranceles, otorgándose a Bolivia el 100% de preferencia arancelaria a todos los productos originarios de Bolivia, excepto el trigo, harina de trigo y azúcar (a

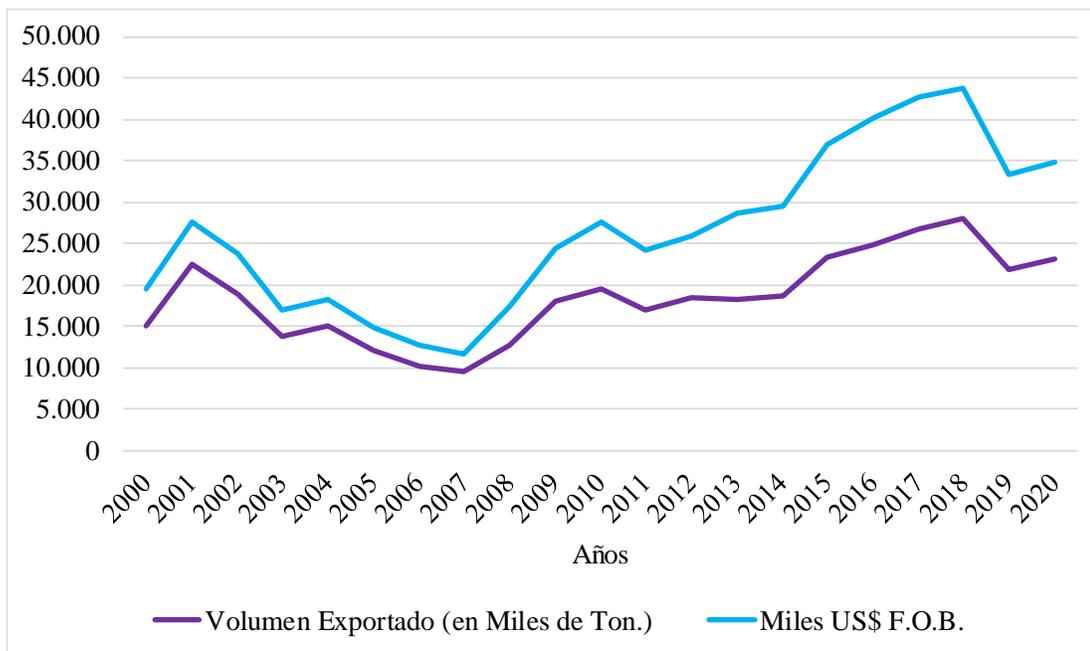
²⁰ SUBREI. (s.f.). Chile-Bolivia. Acuerdo de Complementación Económica. Acceso: 02 de junio de 2021. Disponible en: subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/Bolivia.

este último producto Chile otorgó una cuota de 6 mil toneladas anuales libre de arancel) (SUBREI, s.f.)²¹.

En el año 2007 el intercambio comercial se duplicó desde la entrada en vigencia del Acuerdo, llegando a US\$357 millones (SUBREI, s.f.)²².

En la figura 9 se observan las exportaciones de fruta fresca hacia Bolivia entre los años 2000 a 2020.

Figura 9. Exportaciones de fruta fresca hacia Bolivia en volumen exportado en miles de toneladas y en miles de US\$ F.O.B. (2000-2020)

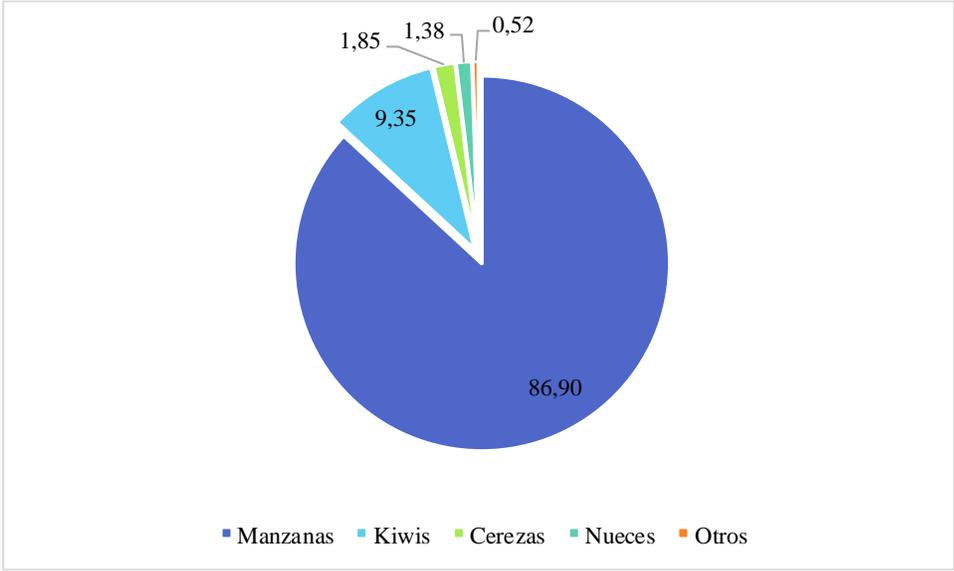


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

²¹ y ²² SUBREI. (s.f.). Chile-Bolivia. Acuerdo de Complementación Económica. Acceso: 02 de junio de 2021. Disponible en: subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/Bolivia.

Entre los años 2001 y 2002 se aprecia el primer peak de exportaciones de fruta fresca con un valor de US\$5 millones de F.O.B., para luego descender paulatinamente hasta llegar al año 2006, en el cual comienza la liberalización de aranceles, causando un aumento explosivo en las exportaciones, desde el año 2007 en adelante, obteniéndose el mayor peak de exportaciones del periodo durante el año 2017 con casi US\$16 millones F.O.B., desde el año 2018 en adelante se puede ver una caída progresiva hasta el año 2020.

Figura 10. Principales frutas frescas exportadas durante el año 2020 a Bolivia
(porcentaje de participación)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

En la figura 10 se observa la participación de las principales frutas frescas exportadas hacia Bolivia durante el año 2020. No se realizó distinción entre variedades. La fruta que lidera con creces es la manzana (86,90%), seguida por los kiwis (9,35%), las cerezas (1,85%) y las nueces (1,38%), las demás frutas tienen una participación puntualmente baja comparada con las descritas anteriormente y se agruparon en el ítem “otros”.

6. Emiratos Árabes Unidos

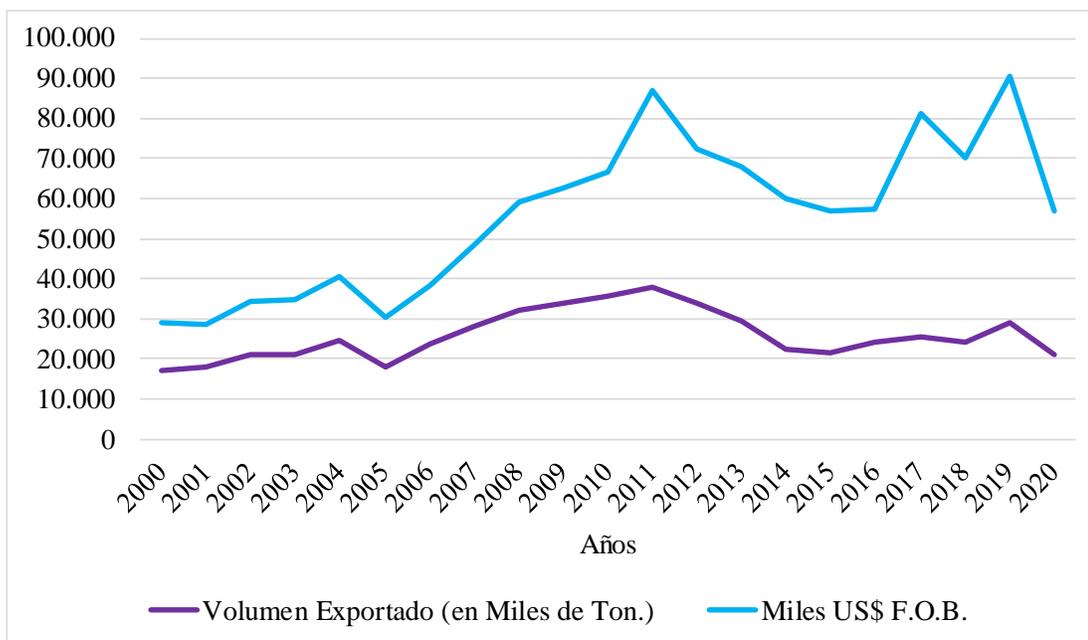
Antecedentes

Entre Chile y Emiratos Árabes Unidos (EAU) el único acuerdo firmado es del ámbito de servicios aéreos, el cual trata acerca de cielos abiertos entre ambas naciones (PROCHILE, 2016).

Sin embargo, las exportaciones de fruta fresca hacia este destino son relevantes para Chile, ya que EAU es un país con baja producción de fruta fresca, dada las condiciones climáticas desfavorables y el alto costo de mano de obra (PROCHILE, 2016).

En la figura 11 se observa la evolución de las exportaciones de fruta fresca desde el año 2000 hasta el 2020, destacando los años 2011 y 2019 con los mayores valores en exportaciones, siendo de US\$49 millones F.O.B. y US\$61 millones F.O.B. respectivamente. Posterior a este año, las cifras caen drásticamente.

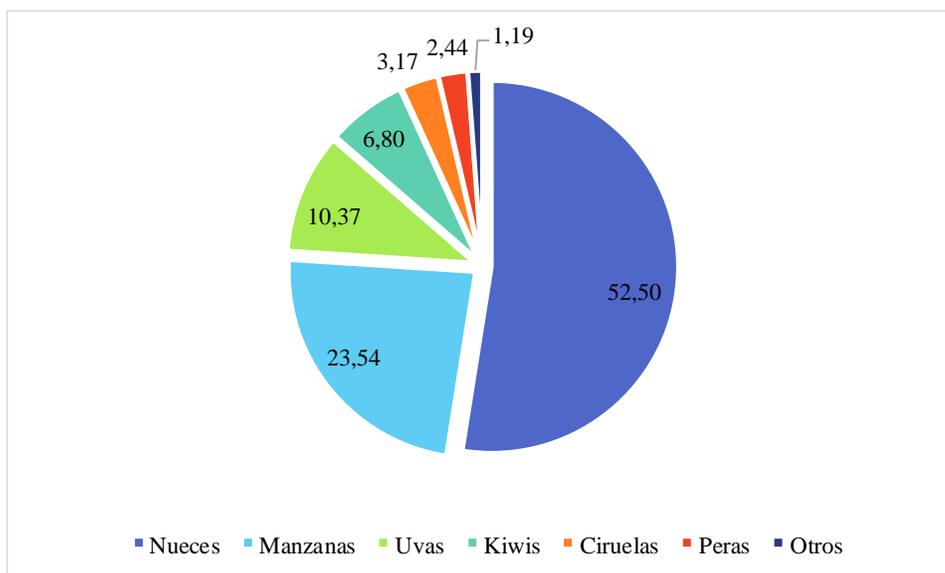
Figura 11. Exportaciones de fruta fresca hacia EAU en volumen exportado en miles de toneladas y en miles de US\$ F.O.B. (2000-2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

En la figura 12 se encuentra la participación de las principales frutas frescas exportadas hacia EAU durante el año 2020, sin hacer distinción de variedades, de las cuales destacan las nueces (52,50%), las manzanas (23,54%), las uvas (10,37%), los kiwis (6,80%), las ciruelas (3,17%) y las peras (2,44%).

Figura 12. Principales frutas frescas exportadas durante el año 2020 a EAU
(porcentaje de participación)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

7. Federación de Rusia

Antecedentes

Las relaciones diplomáticas entre Chile y la Federación de Rusia se retomaron a partir del año 1990. Entre ambos países existen buenas relaciones bilaterales, las cuales se ven reflejadas en la celebración de consultas políticas, comisiones mixtas, negociación de convenios en diversos ámbitos, la cooperación en áreas de ciencia y tecnología, energía, asuntos antárticos, astronomía, la densificación de vínculos empresariales,

contactos culturales y académicos, entre otros tipos de colaboraciones bilaterales (SUBREI, s.f.)²³.

El objetivo principal de la vinculación económica y comercial con la Federación de Rusia es negociar en el mediano plazo, la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con la Unión Económica Euroasiática (UEE), el cual está compuesto por Belarús, Kazajstán, Armenia, Kirguistán y liderado por Rusia (SUBREI, s.f.)²⁴.

En el gráfico 13 se observa la evolución de las exportaciones de fruta fresca desde Chile hacia la Federación de Rusia entre los años 2000 a 2020.

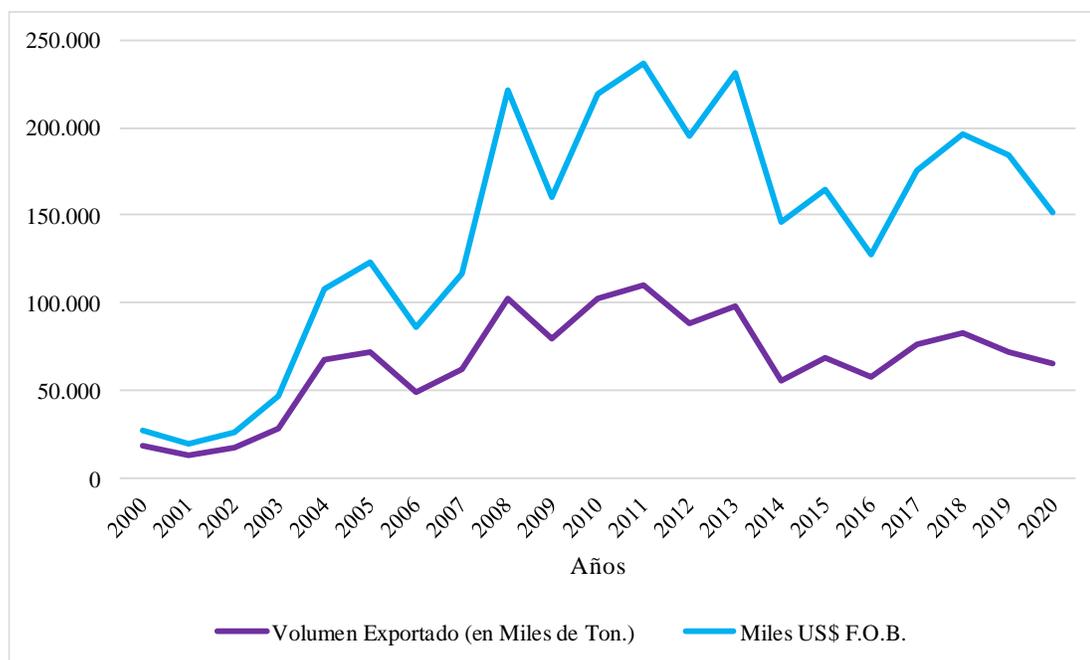
Las curvas en el gráfico oscilan bastante durante el periodo estudiado, pero se puede observar que a partir de los años 2003 y 2004 las exportaciones aumentan considerablemente.

El mayor peak de exportaciones se tuvo en el año 2013, con montos cercanos a los US\$133 millones F.O.B.

Desde el año 2018 en adelante se aprecia una baja en las exportaciones de fruta fresca hacia este destino.

²³ y ²⁴ SUBREI (s.f.). Embajada de Chile en la Federación de Rusia. Relaciones Bilaterales. Acceso: 05 de junio de 2021. Disponible en: <https://chile.gob.cl/rusia/relacion-bilateral/relaciones-bilaterales>.

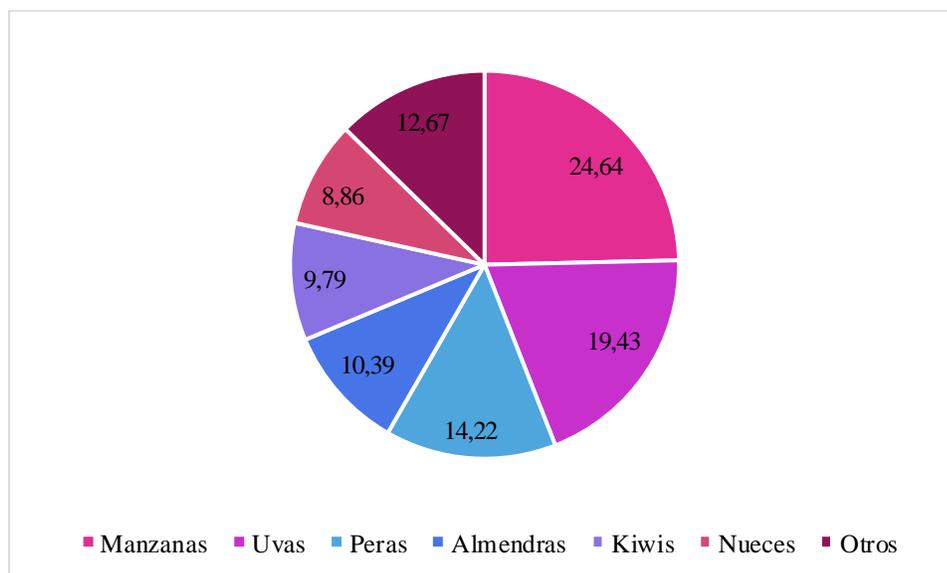
Figura 13. Exportaciones de fruta fresca hacia Federación de Rusia en volumen exportado en miles de toneladas y en miles de US\$ F.O.B. (2000-2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

En la figura 14 se aprecian las principales frutas frescas exportadas hacia este destino durante el año 2020, sin distinción de variedad. Las más exportadas son las manzanas (24,64%), las uvas (19,43%), las peras (14,22%), las almendras (10,39%), los kiwis (9,79%) y las nueces (8,86%).

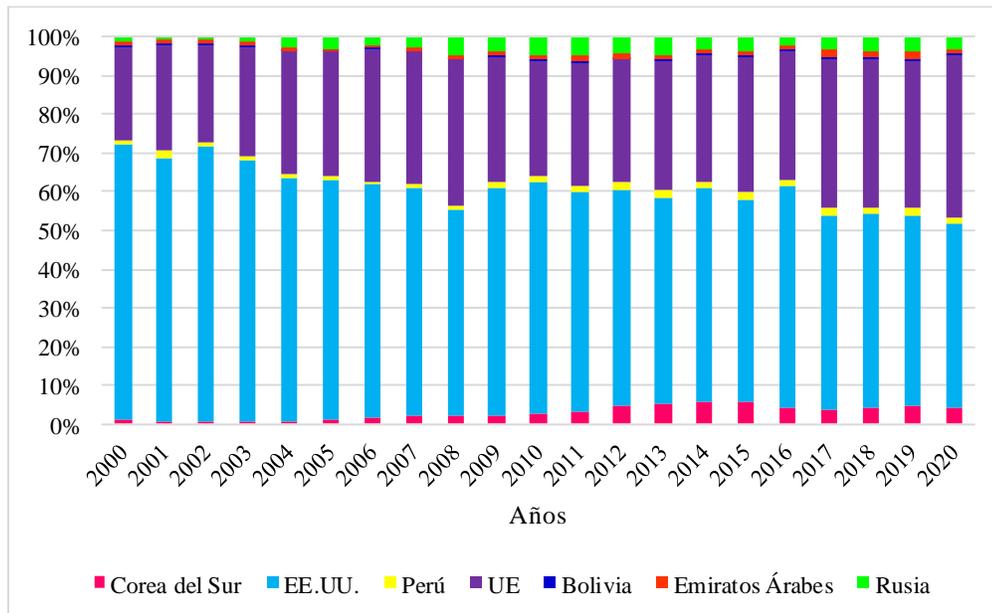
Figura 14. Principales frutas frescas exportadas durante el año 2020 a la Federación de Rusia (porcentaje de participación)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

Al analizar la participación total de las exportaciones chilenas en los siete países del estudio, se obtiene el gráfico 15, en donde destaca EE.UU. como el principal mercado durante los 20 años estudiados en comparación con los demás mercados, le sigue la UE y Corea del Sur.

Figura 15. Evolución anual de las exportaciones de fruta fresca hacia todos los mercados del estudio entre los años 2000-2020 (% respecto del total).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ODEPA con información del Servicio Nacional de Aduanas.

CAPÍTULO 3: LAS MSF DE CHILE Y SUS PRINCIPALES MERCADOS

Análisis de las MSF

El presente análisis se realizó con información desde la base de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC. Dentro del estudio se identificaron 4 objetivos de las MSF impuestas por los países los cuales son: 1) inocuidad de los alimentos, 2) preservación de los vegetales, 3) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y 4) protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

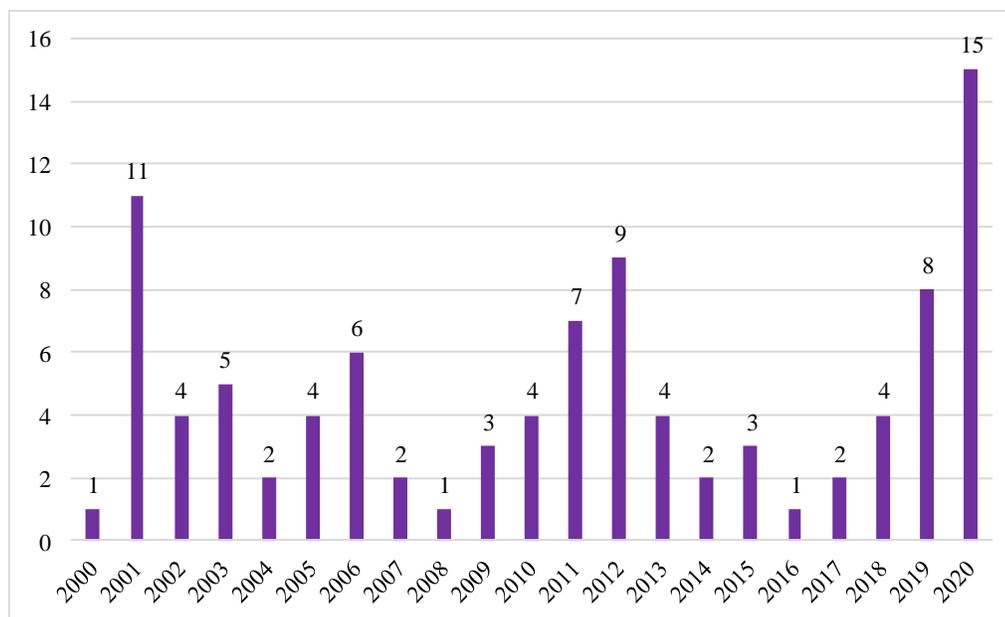
Los productos afectados por las MSF se clasificaron en: berries, carozos, cítricos, frutos secos, pomáceas y frutas en general (en el caso de que no se especifique el tipo de fruta).

A continuación, se presentan los resultados obtenidos.

1. Chile

Las MSF informadas por Chile durante el periodo 2000-2020 fueron 98. Destaca el año 2020 como el año en el cual más notificaciones de MSF se realizaron. En la figura 16 se observa la evolución de las MSF notificadas por Chile.

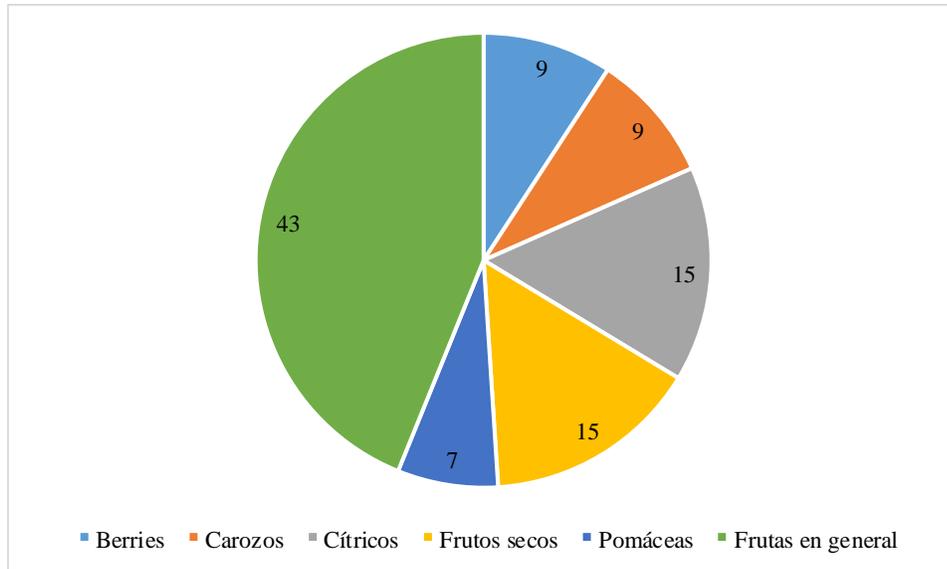
Figura 16. Número de MSF notificadas por Chile durante el periodo 2000-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC.

En la figura 17 se observan las MSF informadas por producto, de las cuales 9 fueron para berries, 9 para carozos, 15 para cítricos, 15 para frutos secos, 7 para pomáceas y 43 MSF para frutas en general.

Figura 17. MSF informadas por Chile por producto entre los años 2000 y 2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC.

El principal objetivo de las MSF para todos los productos aplicadas por Chile es la preservación de los vegetales y en segundo lugar tanto para los berries, carozos, cítricos y frutos secos es la protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

En cuanto a los estándares internacionales pertinentes, 74 de las 98 MSF informadas por Chile y que afectan a todos los productos antes descritos están en conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, mientras que 24 MSF no están en conformidad con ninguna norma internacional.

2. Corea del Sur

Durante los años 2000 a 2020, las MSF informadas por Corea del Sur fueron 4. Solo se realizaron notificaciones de MSF en el año 2002, 2006, 2007 y 2011, con una medida notificada por año.

Las MSF notificadas por producto fueron 1 para frutos secos y 3 para frutas en general.

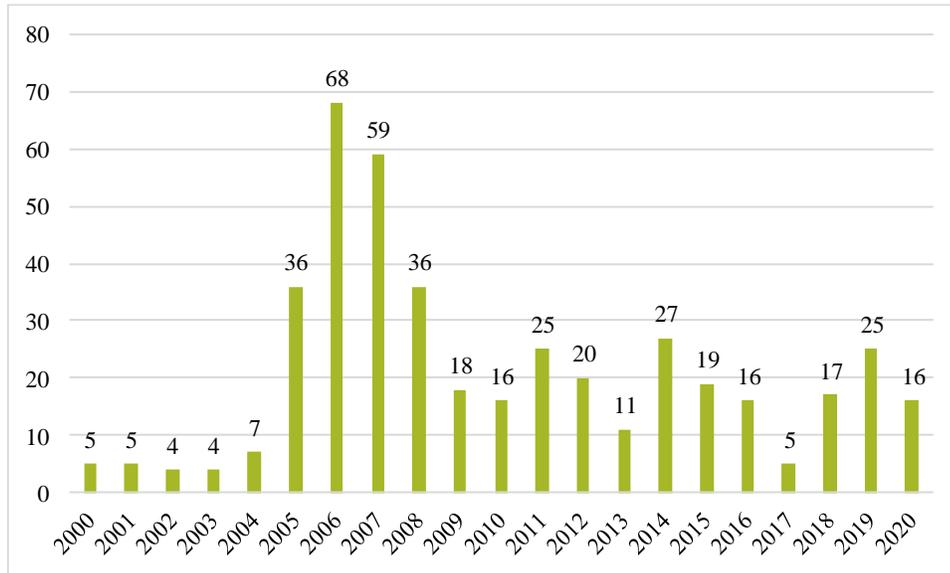
El objetivo principal de las MSF aplicadas por Corea del Sur para todos los productos es la preservación de los vegetales y en segundo lugar para las frutas en general es la protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

En cuanto a los estándares internacionales pertinentes, 3 de las 4 MSF y que afectan a todos los productos descritos están en conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Solo para 1 de las MSF no hay norma internacional pertinente.

3. Estados Unidos

Las MSF informadas por Estados Unidos durante los años 2000 y 2020 fueron 439. Destaca el año 2006 con 68 notificaciones en el año. En el gráfico 18 se aprecia la evolución de las notificaciones durante el periodo estudiado.

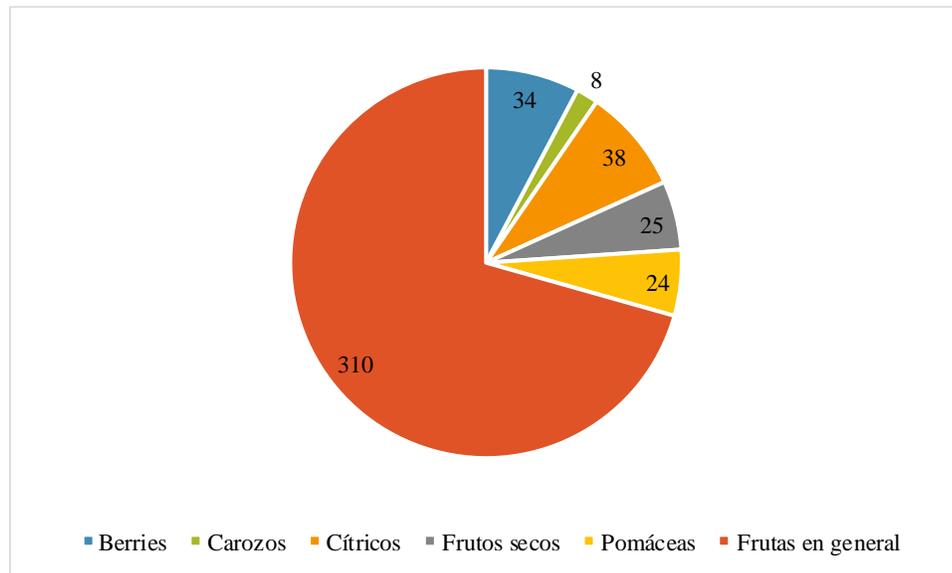
Figura 18. Número de MSF notificadas por Estados Unidos durante el periodo 2000-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC.

En la figura 19 se aprecian las MSF notificadas por producto, las cuales fueron 34 para berries, 8 para carozos, 38 para cítricos, 25 para frutos secos, 24 para pomáceas y 310 para frutas en general.

Figura 19. MSF informadas por Estados Unidos por producto entre los años 2000 y 2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC.

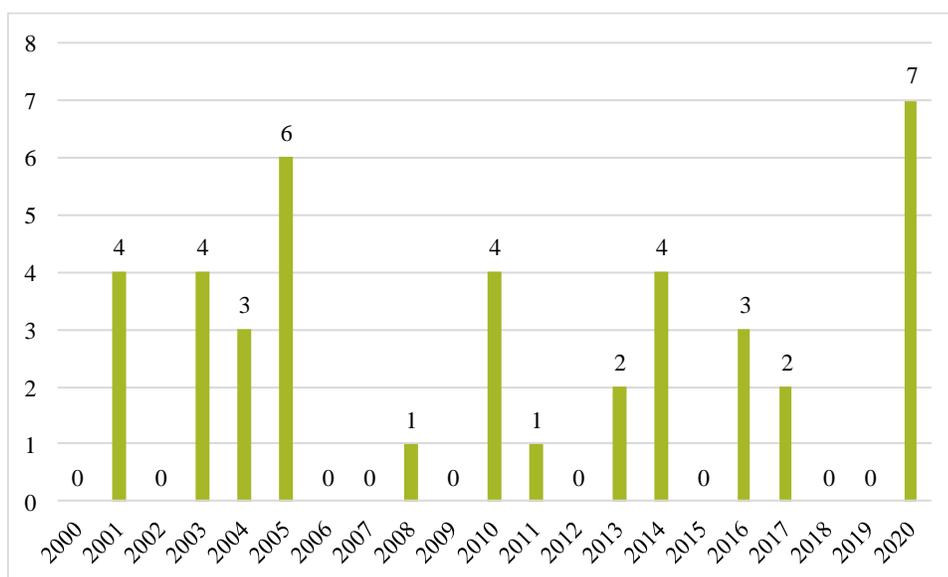
Dos objetivos de las MSF fueron los principales para todos los productos siendo éstos la inocuidad de los alimentos y la preservación de los vegetales. En segundo lugar, se encuentra la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales.

De las MSF informadas por Estados Unidos, 51 están en conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 23 están en conformidad con la Comisión del Codex Alimentarius y para 365 MSF no existe norma internacional pertinente.

4. Perú

Durante el periodo 2000-2020 Perú informó 41 MSF. En el año 2020 se realizó la mayor cantidad de notificaciones (7 en total). En el gráfico 20 se observa la evolución de las notificaciones de Perú en los años estudiados.

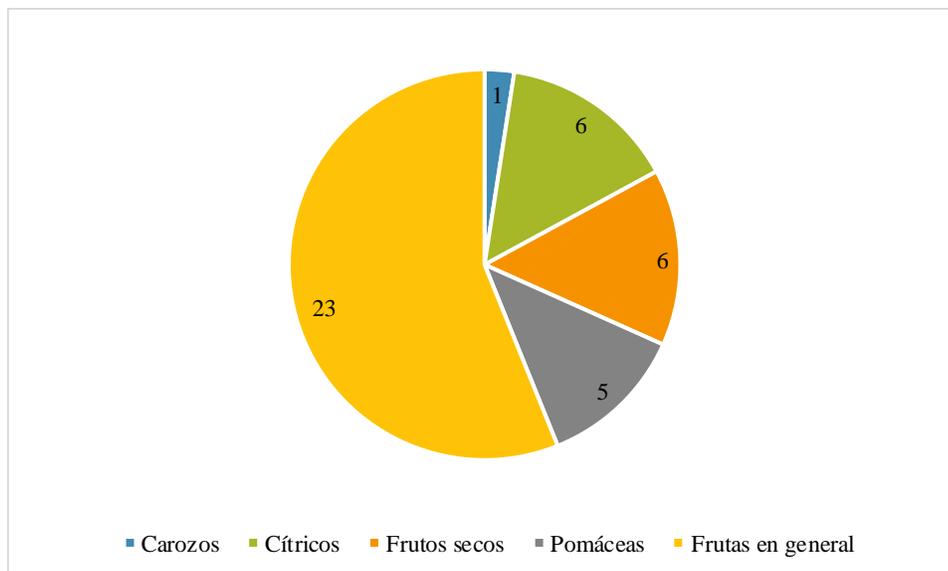
Figura 20. Número de MSF notificadas por Perú durante el periodo 2000-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC.

En la figura 21 se observan las MSF por producto, siendo 1 para carozos, 6 para cítricos, 6 para frutos secos, 5 para pomáceas y 23 para frutas en general.

Figura 21. MSF informadas por Perú por producto entre los años 2000 y 2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC.

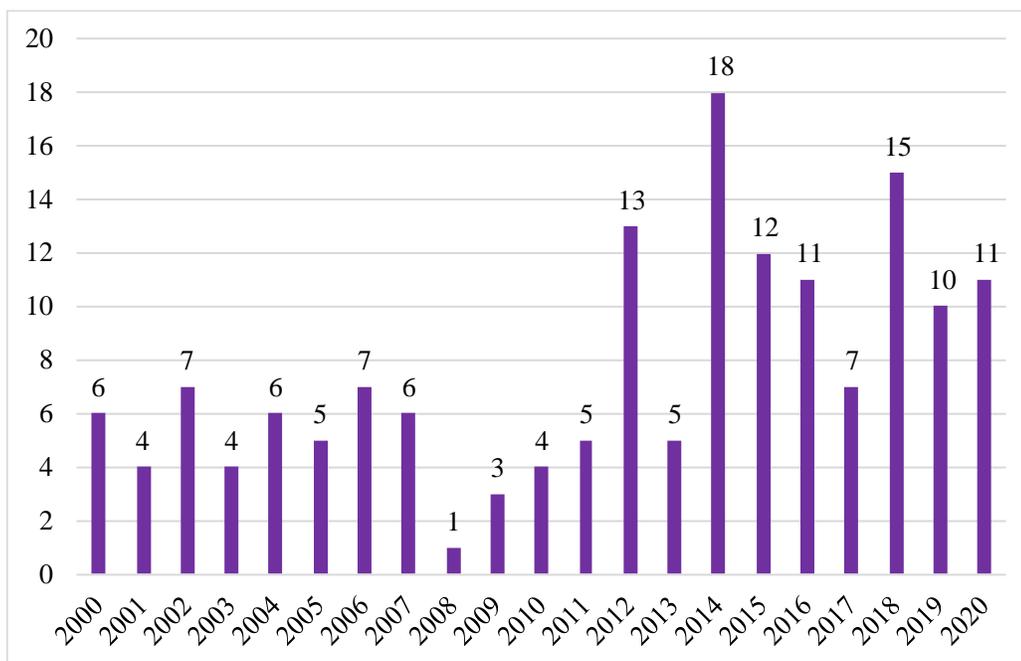
El principal objetivo y razón de ser de las MSF que afectan a todos los productos estudiados fue la preservación de los vegetales.

De las 41 MSF informadas por Perú, 26 están en conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1 con la Comunidad Andina y para 14 MSF no existe norma internacional pertinente.

5. Unión Europea

Entre los años 2000 y 2020 la Unión Europea informó 160 MSF. El año que más notificaciones se realizaron fue en 2014 con 18 MSF informadas. En el gráfico 22 se aprecia la evolución de las notificaciones de las MSF.

Figura 22. Número de MSF notificadas por la Unión Europea durante el periodo 2000-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC.

En la figura 23 se aprecian las MSF por producto, siendo 1 para berries, 4 para frutos secos y 155 para frutas en general.

Figura 23. MSF informadas por la Unión Europea por producto entre los años 2000 y 2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC.

Los principales objetivos de las MSF aplicadas por la Unión Europea fueron la inocuidad de los alimentos, la preservación de los vegetales y la protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

De las 160 MSF notificadas, 66 están en conformidad con el Codex Alimentarius, 4 están en conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y para 90 MSF no existe norma internacional pertinente.

6. Bolivia

Durante los años 2000-2020 y específicamente durante el año 2004, se informaron por parte de Bolivia 3 MSF, siendo éstas 1 para frutos secos y 2 para pomáceas.

El principal objetivo de las MSF aplicadas por Bolivia en primer lugar fue la preservación de los vegetales y en segundo lugar la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales.

Todas las MSF aplicadas por Bolivia están en conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

7. Emiratos Árabes Unidos

Durante el periodo 2000 a 2020, EAU notificó solo una MSF, específicamente en el año 2017, siendo solo una aplicada a frutas en general.

El principal objetivo de la MSF aplicada por EAU fue la inocuidad de los alimentos.

Para esta medida no existe ninguna norma internacional pertinente.

8. Federación de Rusia

Durante los años 2000 a 2020 la Federación de Rusia informó 5 MSF, siendo el año 2020 el año con mayor cantidad de medidas notificadas (2). Todas las MSF fueron aplicadas a las frutas en general.

Los principales objetivos de la aplicación de las MSF por la Federación de Rusia fue la preservación de los vegetales, la inocuidad de los alimentos y la protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

Todas las MSF aplicadas por la Federación de Rusia están en conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

9. Estimación de la Armonización

A partir de los datos recopilados y el análisis realizado, es posible llevar a cabo la estimación de forma cualitativa de la armonización de las MSF de los países estudiados y compararlos con Chile.

En el cuadro 7 se sintetiza las MSF por país, producto a los cuales son aplicadas, conformidad con estándares internacionales y sus principales objetivos y razón de ser.

Chile en total tiene 98 MSF notificadas entre los años 2000 y 2020, siendo más cercano en número de notificaciones a la Unión Europea, la cual realizó en el mismo periodo 160 notificaciones y a Perú, el cual notificó 41 MSF.

En cuanto a los productos a los cuales están destinadas estas MSF, Chile es mayormente similar a Estados Unidos y Perú, ya que, de todos los países estudiados, estos tienen más acotadas las notificaciones por productos que los demás países, como

por ejemplo la Unión Europea o la Federación de Rusia, quienes notificaron en mayor cantidad o en su totalidad los productos afectados por las MSF como “frutas en general”.

Para el caso del número de MSF en conformidad con estándares internacionales, todos los países a excepción de los Emiratos Árabes Unidos, tienen MSF que están en conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, Chile específicamente tiene 74 MSF en conformidad con este organismo de las 98 en total. Por lo tanto, para este componente en específico, Chile sería similar a Estados Unidos, Perú, Federación de Rusia, Corea del Sur y Bolivia.

Finalmente, para el ámbito de los principales objetivos de las MSF, los objetivos principales para Chile son la preservación de los vegetales y la protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Ambos objetivos son compartidos por Corea del Sur. La Unión Europea y la Federación de Rusia también comparten ambos objetivos, pero le adicionan ambos países la inocuidad de los alimentos. Para el caso de Estados Unidos, Chile comparte la preservación de los vegetales, pero Estados Unidos adiciona la inocuidad de los alimentos y la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales. Con Bolivia se tiene una situación similar, ya que Chile comparte la preservación de los vegetales, pero Bolivia adiciona la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales. Finalmente, con Perú Chile comparte el objetivo de la preservación de los vegetales (objetivo único para Perú) y con Emiratos Árabes Unidos no se comparte ningún objetivo de las MSF, ya que el único objetivo de este último es la inocuidad de los alimentos.

Por tanto, al realizar esta revisión de las MSF se puede determinar que Chile posee características mayormente similares a los países con los cuales tiene acuerdo comercial y capítulo MSF, no obstante, en cuanto a la conformidad con los estándares internacionales, posee gran similitud con la mayoría de los países estudiados.

Finalmente se puede determinar que efectivamente se tiene un mayor nivel de armonización, determinado de forma cualitativa con los países con los cuales se tiene un acuerdo comercial y capítulo MSF.

Cuadro 7. Resumen de las MSF por país

Países con capítulo MSF						Países sin capítulo MSF		
N° de MSF por producto								
Producto	Chile	EE.UU.	UE	Perú	Corea del Sur	Federación de Rusia	Bolivia	EAU
Berries	9	34	1					
Carozos	9	8			1			
Cítricos	15	38			6			
Frutos secos	15	25	4		6	1		1
Pomáceas	7	24			5			2
Frutas en general	43	310	155	23	3	5		1
Total	98	439	160	41	4	5	3	1
N° de MSF en conformidad con estándares internacionales	(74) Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	(51) Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	(4) Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	(26) Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	(3) Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	(5) Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	(3) Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	-
		(23) Codex Alimentarius	(66) Codex Alimentarius	(1) Comunidad Andina				
Principales objetivos de las MSF	Preservación de los vegetales	Preservación de los vegetales	Preservación de los vegetales	Preservación de los vegetales	Preservación de los vegetales	Preservación de los vegetales	Preservación de los vegetales	Inocuidad de los alimentos
	Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	Inocuidad de los alimentos Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	Inocuidad de los alimentos Protección del territorio contra otros daños causados por plagas		Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	Inocuidad de los alimentos Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Sistema de Gestión de la Información Sanitaria y Fitosanitaria de la OMC.

CONCLUSIONES

Las MSF son determinantes para el comercio agrícola internacional. Dada la apertura comercial chilena, reflejada en la gran cantidad de acuerdos comerciales vigentes, sumado a la canasta exportadora, la cual está compuesta en gran cantidad por productos frutícolas, hace que el cumplimiento de las MSF cobre gran relevancia como uno de los factores en el éxito de las exportaciones chilenas.

Dado que las MSF generan efectos restrictivos en el comercio internacional, la armonización para nuestro país es un factor fundamental para continuar con la fluidez de las exportaciones de productos agrícolas chilenos.

Tal como se observa en el capítulo uno del estudio, al analizar los capítulos MSF de los países con los cuales Chile tiene un acuerdo comercial vigente, se evidencia que el capítulo de la Unión Europea es el más complejo y el que abarca mayor cantidad de temáticas. Para nuestro país esto se vuelve una oportunidad de poder mejorar los estándares de producción de los productos exportados e incluir temáticas importantes hoy en día, como es el caso del bienestar animal.

A su vez se evidenció un mayor flujo comercial con los países con los cuales Chile tiene un acuerdo comercial en vigor y capítulo MSF, siendo el principal socio comercial Estados Unidos, seguido por la Unión Europea y Corea del Sur.

Al realizar el análisis de la armonización de las MSF se pudo identificar que Chile efectivamente tiene un mayor nivel de armonización con los países con los cuales tiene un acuerdo comercial en vigor y un capítulo MSF. Las características estudiadas entre estos países y Chile son mayormente similares en comparación con los países sin acuerdo comercial o sin capítulo MSF.

Sin embargo, al examinar la conformidad con los estándares internacionales de las MSF por país, se observa una gran similitud entre todos los países estudiados,

exceptuando a Emiratos Árabes Unidos, el cual notificó no tener ninguna medida internacional pertinente.

El realizar un estudio cuantitativo de la armonización de las MSF de Chile con los países con los cuales tiene un acuerdo comercial en vigor y un capítulo MSF, podría dar mayores luces del impacto de éstos en el comercio internacional de nuestro país, sin embargo, esta primera aproximación evidencia que efectivamente existe un mayor nivel de armonización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boza S. & Fernández F. (2014).** *Chile frente a la regulación sobre medidas no arancelarias de la Organización Mundial del Comercio.* Estudios Internacionales 178 (2014) - ISSN 0716-0240 • 65-82
Instituto de Estudios Internacionales - Universidad de Chile.
- OMC. 2010.** Serie de Acuerdos de la OMC. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.
Recuperado de https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/agrmntseries4_sps_s.pdf.
Visitado el 23-05-2021.
- PROCHILE. 2016.** Cómo hacer negocios con Emiratos Árabes Unidos. Recuperado de https://acceso.prochile.cl/wp-content/uploads/2018/07/como_hacer_negocios_eau.pdf. Visitado el 04 de junio de 2021.
- SAG. 2019.** Gestión de las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias ante la Organización Mundial del Comercio. Guía de buenas prácticas para Chile.
Recuperado de https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/guia_de_buenas_practicas_gestion_de_notificaciones_msf_chile.pdf. Visitado el 19 de mayo de 2021.
- SUBREI. (2003).** Chile-Corea del Sur. Acuerdo de Libre Comercio. Recuperado de https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/acuerdos/corea-del-sur/capitulos-corea-del-sur/9-cap%C3%ADtulo-8-medidas-sanitarias-y-fitosanitarias.pdf?sfvrsn=7c4b05bf_2. Visitado el 14 de mayo de 2021.

SUBREI. (2003). Chile-EE.UU. Tratado de Libre Comercio. Recuperado de https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/acuerdos/eeuu/textos-del-acuerdo-eeuu/7-capitulo-6-medidas-sanitarias-y-fitosanitarias.pdf?sfvrsn=f231e84c_0. Visitado el 15 de mayo de 2021.

SUBREI. (2019). Catastro de Barreras no Arancelarias que Afectan a las Exportaciones Chilenas 2019. (N° 19). Gobierno de Chile. Recuperado de: https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/default-document-library/catastro-2019.pdf?sfvrsn=5a9c2f34_0. Visitado el 04 de abril de 2021.

SUBREI. (2006). Chile-Perú. Acuerdo de Libre Comercio. Recuperado de https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/acuerdos/peru/capitulos-peru/10-capitulo-9-medidas-sanitarias-y-fitosanitarias.pdf?sfvrsn=f014430_2. Visitado el 15 de mayo de 2021.

SUBREI. (1996). Chile - Unión Europea. Acuerdo de Libre Comercio. Recuperado de https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/acuerdos/uni%C3%B3n-europea/anexos-ue/anexo-iv-acuerdo-sobre-medidas-sanitarias-y-fitosanitarias.pdf?sfvrsn=a600f573_2. Visitado el 15 de mayo de 2021.

UNCTAD. (2015). *Deep Regional Integration and Non-Tariff Measures:*

A Methodology for Data Analysis. Policy Issues in International Trade and Commodities Research Study Series N°69. Recuperado de: https://unctad.org/system/files/official-document/itcdtab71_en.pdf. Visitado el 03 de diciembre de 2020.

UNCTAD. (2019). *Clasificación Internacional de las Medidas no*

Arancelarias, versión 2019. Publicaciones de las Naciones Unidas.

Recuperado de: https://unctad.org/system/files/official-document/ditctab2019d5_es.pdf. Visitado el 12 de diciembre de 2020.

UNCTAD. (2012). Evolución del Sistema Internacional de Comercio y sus

Tendencias Desde una Perspectiva de Desarrollo. Publicaciones de las Naciones Unidas. Recuperado de: https://unctad.org/system/files/official-document/tdb59d5_sp.pdf. Visitado el 03 de abril de 2021.